

Edición Especial N° 2.392 – Viernes 27 de
Noviembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLD JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 20 NOV 2020

DECRETO N° 0366
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0365/2020, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 24 NOV 2020

DECRETO N° 0367
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expediente N° 034875-SV-2020.

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GUSTAVO RAMÓN QUINTANA son estrictamente necesarios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. GUSTAVO RAMÓN QUINTANA, DNI N° 22.119.032, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Movilidad Ciudadana**, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado carece de estabilidad en el cargo de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria Correspondiente

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la persona referida en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6534, la Ordenanza N° 15710 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 25 NOV 2020

DECRETO N° 0368

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 36841-SG-2020.

VISTO la necesidad de ejecutar la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO - PLAN MI BARRIO" la que se llevará a cabo en distintos barrios de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ministerio de Obras Públicas de la Nación mediante Resolución N° 27/2020 creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II" el que tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran (...).

QUE fruto de las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Ciudad de Salta logró acceder a dicho plan, obteniendo fondos de Nación para la realización de Obras Públicas.

QUE siendo política de este gobierno municipal la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, se considera de gran necesidad e importancia para todos los vecinos de Salta ejecutar la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO - PLAN MI BARRIO" la que se llevara a cabo en distintos barrios de nuestra ciudad.

QUE en el marco del Plan Argentina Hace II, las distintas áreas municipales han trabajado en forma conjunta y coordinada en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación, todo lo cual constituye el legajo técnico de la presente licitación, procedimiento de selección del contratista que se empleara en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones.

QUE la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Desarrollo Urbano han incorporado al expediente el pliego de bases y condiciones generales con sus anexos, solicitando la aprobación del pliego, la autorización al llamado a licitación pública y concretar la convocatoria en forma urgente.

QUE en consideración al monto del presupuesto oficial de la obra y atento a lo establecido en la normativa vigente, corresponde realizar la contratación mediante el procedimiento de licitación pública.

QUE obra en el expediente el dictamen jurídico correspondiente.

QUE de conformidad con lo expuesto, procede dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO** para la Ejecución del "Proyecto Integral de Pavimento – Plan Mi Barrio" en el marco del Plan Argentina Hace II, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que como Anexo I se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. **AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO - PLAN MI BARRIO" la que se llevará a cabo en distintos barrios de nuestra ciudad, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones, facultándose a la Coordinación Jurídica y Legal a llevar adelante las tareas correspondientes a la gestión y coordinación de todas las fases del proceso selectivo mencionado, previas a la preadjudicación del mismo.

ARTÍCULO 3°. **APROBAR** el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** con sus anexos y de más documentación adjunta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO –PLAN MI BARRIO"

MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

PLAN "ARGENTINA HACE - II".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de _____ 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de Salta** de la Provincia de Salta, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Señora Intendente Bettina Inés, ROMERO (D.N.I. N° 26.701.393), con domicilio legal en la avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO –PLAN MI BARRIO**" en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Salta de la Provincia de Salta, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**.

Que en el referido **CONVENIO MARCO**, "**LA MUNICIPALIDAD**" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "**PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO – PLAN MI BARRIO**", objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del **PROYECTO "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO -PLAN MI BARRIO"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°130631 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-66382140-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-67227701- -APN-SOP#MOP.

SEGUNDA : "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO** serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 87/100(\$ 105.780.370,87) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 Ubicación Geográfica 66 Provincia de Salta. OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y decididamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SES (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto. En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.11 10:41:42 -03:00

Martin Rodrigo GILL
Secretario
Secretaria de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.11 10:41:43 -03:00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO -PLAN MI BARRIO"
MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.**

PLAN "ARGENTINA HACE - II".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de Salta** de la Provincia de Salta, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Señora Intendente Bettina Inés, ROMERO (D.N.I. N° 26.701.293), con domicilio legal en la avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO -PLAN MI BARRIO**" en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Salta de la Provincia de Salta, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:24:48 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Ministerio de Obras Públicas

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO -PLAN MI BARRIO", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO -PLAN MI BARRIO" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°130631 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-66382140-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-6722701-APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA CARPIL MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Seta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:25:45 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Ministerio de Obras Públicas

TERCERA: El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 87/100 (\$ 105.780.370,87) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 Ubicación Geográfica 66 Provincia de Salta. OBJETO DEL GASTO: 5 8.6.9999

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS
JURIDICALES
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por ROMERO
Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CN=13257083934,
c=AR, ou=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.14 16:26:15 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

*Ministerio de Obras Públicas*

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:26:44 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldar la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por ROMERO
Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
SerialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:27:14 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Obras Públicas

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:28:03 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICALES
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 23267013934,
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:28:40 -03'00'

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Obras Públicas*

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

**ROMERO
Bettina Inés**

Firmado digitalmente por
ROMERO Bettina Inés
Nombre de reconocimiento (DN):
SerialNumber=CUIL 23267013934
c=AR, cn=ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2020.10.30 16:29:20 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0369

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 85/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15777, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0370

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1835/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15778, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0371

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1152/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15779, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0372

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 30639-SG-2020

VISTO el Decreto N° 1235/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se designa a la Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control, a partir del 10/12/2019;

QUE se ha visto oportuna la contratación de la nombrada, motivo por el cual es preciso dejar sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 1235/19;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/10/2020** la designación de la **Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA**, DNI N° 33.674.687, dispuesta mediante el Decreto N° 1235/19 y en consecuencia excluirla del Anexo I del mismo

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA**, DNI N° 33.674.687 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0373

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 66859-SG-2019 y Nota Siga N° 312/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VICTORINO DANIEL RAMOS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 23 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0340/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. VICTORINO DANIEL RAMOS**, DNI N° 11.425.661 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0374

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 66861-SG-2019 y Nota Siga N° 192/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ ERASMO PISTÁN**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0338/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JOSE ERASMO PISTÁN**, DNI N° 11.538.380 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0375

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 81339-SG-2017 y Nota Siga N° 95/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. SALVADOR AUDELINO LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 16 a 19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0336/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SALVADOR AUDELINO LÓPEZ**, DNI N° 14.489.330 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0376

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 65402-SG-2019 y Nota Siga N° 190/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0341/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA, DNI N° 11.282.411 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0377

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 41062-SG-2019 y Nota Siga N° 1512/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 17 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0339/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ, DNI N° 11.081.868 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0378

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 65436-SG-2019 y Nota Siga N° 264/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR FERNANDO GARCÍA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0335/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HÉCTOR FERNANDO GARCÍA**, DNI N° 11.282.972 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0379
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 65546-SG-2019 y Nota Siga N° 114/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EDUARDO COSME CHOQUE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 21 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0337/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **EDUARDO COSME CHOQUE**, DNI N° 11.283.120 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0380

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 66868-SG-2019 y Nota Siga N° 268/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ALICIA MERCEDES LERA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 20 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0342/20, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **ALICIA MERCEDES LERA**, DNI N° 13.347.492 el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 NOV 2020

DECRETO N° 0381

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expediente N° 037.518-SG-2020.

VISTO la Ordenanza N° 15.755, que crea el Régimen de Regularización y Registración Edilicia, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta indispensable reglamentar la citada normativa determinando el alcance y la conformación de la Autoridad de Aplicación.

QUE es necesario establecer claramente un procedimiento mediante el cual se dispongan los pasos a seguir para acogerse al régimen.

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:ARTÍCULO 1º. EL Artículo 1º de la Ordenanza N° 15.755: **AVANCE DE OBRA:** El avance de obra previsto del ochenta por ciento (80)% de obra será determinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo considerarse los siguientes parámetros:1.a Edificios grandes o de Propiedad horizontal

Items	Porcentaje	Acumulado
Trabajos Preliminares	0,5%	0,5%
Excavaciones	2,0%	2,5%
Mampostería	12,0%	14,5%
Hormigón Armado	28,0%	42,5%
Aislaciones	1,5%	44,0%
Cubierta	2,5%	46,5%
Revoques	7,5%	54,0%
Conductos	0,4%	54,4%
Cielorrasos	1,5%	55,9%
Contrapisos	2,8%	58,7%
Revestimientos	1,2%	59,9%
Pisos	5,6%	65,5%
Carpintería	8,0%	73,5%
Instalaciones Sanitarias	10,4%	83,9%
Instalaciones Eléctricas	3,8%	87,7%
Instalaciones Gas	3,4%	91,1%
Pinturas	4,7%	95,8%
Vidrios	0,7%	96,5%
Ascensores	1,0%	97,5%
Varios	2,5%	100,0%

1.b Viviendas unifamiliares

Items	Porcentaje	Acumulado
Trabajos Preliminares	0,5%	0,5%

Excavaciones	2,6%	3,1%
Mampostería	15,0%	18,1%
Hormigón Armado	25,0%	43,1%
Aislaciones	1,6%	44,7%
Cubierta	7,8%	52,5%
Revoques	8,8%	61,3%
Cielorrasos	2,0%	63,3%
Contrapisos	3,8%	67,1%
Revestimientos	1,4%	68,5%
Pisos	5,8%	74,3%
Carpintería	5,2%	79,5%
Instalaciones Sanitarias	7,0%	86,5%
Instalaciones Eléctricas	3,8%	90,3%
Instalaciones Gas	3,1%	93,4%
Pinturas	4,7%	98,1%
Varios	1,9%	100,0%

Quedará a exclusivo criterio de la Unidad Ejecutora, la determinación del avance de acuerdo a las pruebas presentadas por el interesado e inspecciones realizadas

ARTÍCULO 2º. EL Artículo 2º de la Ordenanza N° 15.755: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 3º. EL Artículo 3º de la Ordenanza N° 15.755: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será la Secretaría de Desarrollo Urbano, conformada por funcionarios municipales en actividad, pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Privadas.

ARTÍCULO 4º. EL Artículo 4º de la Ordenanza N° 15.755: ADHESIÓN: El acogimiento a este Régimen deberá efectuarse mediante formulario que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante del presente y que estará a disposición en las oficinas de la Subsecretaría de Obras privadas, como así también en la página oficial de la web de la Municipalidad de Salta.

El Anexo 1 debidamente completado y suscripto, junto con todos los documentos que se refiere el artículo 13º.a), en forma papel y/o digital, deberán presentarse en Mesa de Entrada General o mediante la Plataforma digital, a partir de su puesta en marcha, y abonarse los sellados correspondientes, para dar inicio a la tramitación, con la asignación de un nuevo número de Expediente, independiente del Expediente original, si así lo hubiese.

Se debe tener en cuenta, que todas las obras, que se encuentren contempladas en el Listado de Bienes Patrimoniales, deberán contar con el Certificado de NO Objeción de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) en los términos de la Ley N° 7418

ARTÍCULO 5º. EL Artículo 5º de la Ordenanza N° 15.755: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 6º. EL Artículo 6º de la Ordenanza N° 15.755: ALCANCES: Sólo podrán tramitarse Planos de Relevamiento. En caso de contar con presentaciones bajo la figura legal de "Relevamiento/Proyecto", deberá adherirse únicamente con el sector existente como Relevamiento y luego, por la vía ordinaria y en cumplimiento al Código de Edificación y de Planeamiento Urbano Ambiental, hacer aprobar la Ampliación, como Proyecto

ARTÍCULO 7º. EL Artículo 7º de la Ordenanza N° 15.755: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 8º. EL Artículo 8º de la Ordenanza N° 15.755: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 9º. EL Artículo 9º de la Ordenanza N° 15.755: INCUMPLIMIENTOS Y TOLERANCIAS: Toda otra irregularidad detectada (artículo 9º-inc.I), debe ser evaluada por la Autoridad de Aplicación. La graduación de las sanciones será establecida según correspondan a incumplimientos:

- Leves (500 a 1000UT)
- Regulares (1001-3000UT)
- Graves (3001-5000UT).

ARTÍCULO 10º. EL Artículo 10º de la Ordenanza N° 15.755: ADULTERACIÓN DE PLANOS: La constatación de adulteración de Planos, no sólo dará lugar a la remisión de las actuaciones a los cuerpos colegiados sino que también implicará el desistimiento automático del acogimiento al régimen y la reanudación de los procedimientos suspendidos por aplicación del presente Régimen

ARTÍCULO 11. EL Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.755: PROCEDIMIENTO: Con número de expediente otorgado, y la documentación señalada en el artículo 13º.a), se remitirá al área de Inspecciones Edilicias correspondiente, donde se emitirá informe sobre la situación de la obra existente y su correspondencia con los Planos presentados.

Verificado ello, se remitirá al área de Obras Privadas, donde, primeramente Asesoría Técnica analizará la documentación, evaluará si corresponde su admisión al Régimen, requerirá la agregación de los antecedentes que existieran relacionados con obras en la matrícula, pondrá un sello de "PLANO REVISADO", si así correspondiese y luego, los Directivos, emitirán informe técnico pertinente de los incumplimientos con sus correspondientes multas.

Ello, dará lugar al ingreso de la Documentación técnica eléctrica al área de Electromecánica, quien, a través de inspecciones y análisis de Planos, pondrá un sello de "PLANO REVISADO ELÉCTRICO".

En forma simultánea, se puede solicitar al área de Liquidaciones, que calcule el monto correspondiente en concepto de derechos de construcción y recargos [cuarenta (40%) por ciento según artículo 12] de la edificación existente que se pretende regularizar.

A partir de allí, el Programa de Control Documental de Obras Privadas notificará al interesado mediante Resolución, técnicamente fundada, los incumplimientos con sus respectivas multas, y el monto estipulado por el área de Liquidaciones, a fin que todos los montos sean abonados. Dicha Resolución no será susceptible de recurso alguno, salvo pedido de aclaratoria fundado exclusivamente en errores numéricos en el cálculo dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la Resolución.

Realizado el pago, se debe presentar toda la Documentación exigida en el artículo 13º inc. b), y toda otra Documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria, luego, se procederá a la Registración de la edificación. Los Planos contendrán un sello de "PLANO REGISTRADO-Ordenanza N° 15.755".

Todas las construcciones menores a cien metros cuadrados (100m2) o se traten de viviendas unifamiliares, no se les exigirá la presentación de planos de seguridad de visados por bomberos ni se les cobrará los recargos previstos en la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 12. EL Artículo 12 de la Ordenanza N° 15.755: **LIQUIDACIÓN:** Una vez realizada la Liquidación, el interesado cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles de intimado, para acreditar el pago cancelado o la adhesión a un plan de pago y su primera cuota. Caso contrario, se lo tendrá por desistido de la adhesión al régimen, aplicándose lo establecido en el Artículo 16._____

ARTÍCULO 13. EL Artículo 13 de la Ordenanza N° 15.755: **DOCUMENTACIÓN:** Se acompaña como Anexo 1, el Formulario de adhesión voluntaria al Régimen

ARTÍCULO 14. EL Artículo 14 de la Ordenanza N° 15.755: **EFFECTOS:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente Régimen implicará el desistimiento del acogimiento al mismo, implicará la reanudación de los trámites administrativos suspendidos, perdiendo la posibilidad de reingresar al mismo y generará automáticamente la obligación de la readecuación de la obra

ARTÍCULO 15. EL Artículo 15 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 16. EL Artículo 16 de la Ordenanza N° 15.755: **DESISTIMIENTO VOLUNTARIO:** Cualquier desistimiento generará la reanudación de los trámites administrativos suspendidos, la readecuación de la obra y la imposibilidad de reingresar al Régimen

ARTÍCULO 17. EL Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 18. EL Artículo 18 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 19. EL Artículo 19 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 20. EL Artículo 20 de la Ordenanza N° 15.755: **TÍTULO EJECUTIVO:** Para la emisión del Título ejecutivo, ante todo desistimiento voluntario o de derecho, se dará intervención para la rúbrica del dictamen legal, al Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano.____

ARTÍCULO 21. EL Artículo 21 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 22. EL Artículo 22 de la Ordenanza N° 15.755: **SIN REGLAMENTAR**

ARTÍCULO 23. LA Presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 24. TOMAR RAZÓN el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaria de Desarrollo Urbano y cursar copia de este Decreto al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines y el Colegio de Arquitectos de Salta

ARTÍCULO 25. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 26. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0381

Anexo 1
FORMULARIO DE ADHESION AL REGIMEN REVISIÓN, REGISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN
EDILICIA
ORDENANZA N° 15.755

Salta, de de 202...

Ref.Expte. N°

En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.755, manifestamos nuestra libre y total voluntad de adherirnos a lo allí establecido y en consecuencia manifestamos con carácter de declaración jurada:

1. Inmueble: Matrícula
2. Domicilio:(dirección exacta)
3. Superficie existente:.....
4. Antigüedad de la obra:.....
5. Avance de la obra:.....
6. Derechos de construcción (impagos o abonados y en este último caso, por cuanto y cuando).....
7. Incumplimientos:
 - a) Incremento de FOS (IFOS)
 - b) Incremento de FOT (IFOT).....
 - c) Incremento de Altura permitida (IAP).....
 - d) Incremento de Basamento (IB).....
 - e) Ocupación de Retiro de frente (ORFRE).....
 - f) Ocupación de Retiro de Fondo (ORFO).....
 - g) Faltante de estacionamiento (FE).....
 - h) Exceso de Balcones y Cuerpos salientes (EBCS).....
 - i) Carece de habitabilidad (CH).....
 - j) Disminución de Superficies de Patios (DSP).....
 - k) Incremento de Unidades Habitacionales y/o comerciales (IUHC).....
 - l) Otra irregularidad detectada (detallar).....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

8. Indicar si cuenta con Infracciones labradas y si fueron abonadas.....
9. Indicar si existen Resoluciones dictadas y si las mismas han sido recurridas y/o situación legal del inmueble.....

Se adjunta la documentación requerida en el artículo 13° de la Ordenanza de Regularización Edilicia N° 15.755.

LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 15.755 IMPLICA EL ALLANAMIENTO TOTAL E INCONDICIONAL A LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MUNICIPIO ASÍ COMO A LAS INFRACCIONES EXISTENTES Y EL DESISTIMIENTO DE TODO RECURSO O DESCARGO ADMINISTRATIVO QUE SE ENCONTRARE EN TRÁMITE.

A todos los efectos del presente se constituye domicilio en.....

Firma y aclaración del Propietario

Firma y aclaración del Responsable Técnico

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 26 NOV 2020
RESOLUCIÓN N° 147
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15719 que declara la emergencia ambiental y cultural dengue, en la jurisdicción del municipio de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido surge la necesidad de actuar en forma inmediata y efectuar el debido procedimiento a fin de realizar el descacharrado, limpieza y disposición final de los residuos, en cumplimiento de las normas vigentes, a fin de controlar el vector de transmisión de Dengue, Zika y Chikungunya en el ejido municipal.

QUE por lo expuesto deviene pertinente la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. LA Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como autoridad de aplicación del programa de descacharrado deberá realizar la limpieza y disposición final de los residuos cumpliendo con las normas sanitarias y ambientales regulatorias, en conjunto con la Secretaría de Protección Ciudadana

ARTÍCULO 2º. EL producto del descacharrado será dispuesto en el Vertedero San Javier hasta su disposición final. No podrá ubicarse en otro lugar sin previa autorización de la Coordinación Jurídica y Legal. Así también, en caso de ser necesario, por razones de espacio, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente deberá proponer a la Coordinación Jurídica y Legal las soluciones posibles

ARTÍCULO 3º. REALIZAR la separación de la chatarra a fin de evitar la contaminación en el vertedero, disponiéndose la ferrosa para su compactación y posterior enajenación en un comercio del rubro que cumpla con las habilitaciones municipales correspondientes y la Ley de Contrataciones N° 8072

ARTÍCULO 4º. EL Secretario de Servicios Públicos y Ambiente designará al funcionario encargado de la ejecución del programa, debiendo el responsable llevar el control de la recolección, separación y disposición final de los distintos materiales que se recojan en los operativos de limpieza. La designación deberá ser notificada a la Procuración General

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que por cada operativo de descacharrado el funcionario responsable deberá labrar un informe que llevará su firma, haciendo constar la descripción del material y su peso total, el que se incorporará con posterioridad al expediente administrativo. _____

ARTÍCULO 6º. DISPONER el retiro de vehículos de la vía pública (abandonados y/o en contravención con la salud pública) a través de la autoridad de aplicación, en conjunto con la Secretaría de Movilidad Ciudadana, las que previamente deberán cumplir con las notificaciones legales pertinentes y según lo normado por las Ordenanzas N° 15719 y 14279

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Movilidad Ciudadana y de Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 148
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 2980-SV-18, Notas SIGA 19.841/2018 y 5165/2019, Expte. 010.071-SG-2019, Notas SIGA 15.434/2019, 7156/2020, 7268/2020 y 72721/2020, Exptes. N° 711-SV-18, 75.226-SV-17, 69.882/17, 67.292-SV-17, 69.910-SV-17, 63.094-SV-17, 63.135-SV-17, 63.143-SV-17, 63.849-SV-17 y 65.559-SV-17, Notas SIGA 10.478/2019 y 12.856 /2019, Expte. 033.989-SG-2018, Nota SIGA 10.556/2019, Exptes. 44.645-SV-2018, 59.493-SV-2018 y 86.149-SV-2017, Notas SIGA 8733/2019 y 8732/2019, Exptes. 54.479 -SV-18, 71.290-SV-18, 71.291-SV-18, 71.294-SV-18 y 54.847-SV-18, Nota SIGA 9468 /2019, Exptes. 26.266-SV-18, 29.777-SV-18, 31.651-SV-18, 32.801-SV-18, 73.535-SV-18, 76.794-SV-18, 77.184-SV-18, 54.665-SV-18, 57.313-SV-18 y 78.638-SV-18 y Nota SIGA 7837/2020.

VISTO las actuaciones de referencia y el recurso de reconsideración presentado a fs. 90/93 por la agente Sra. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA contra la Resolución de la Coordinación Jurídica y Legal N° 081/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone aplicar la sanción de cesantía a la agente Campos Padilla, conforme a lo establecido por el artículo 71, inciso d), punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 84 del Decreto N° 0842/10 -Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE a fs. 79 se agrega Cédula de Notificación N° 186 (recibida por el Sr. Mauro Campos, hermano de la sumariada, mediante la cual y en fecha 25/09/20 se notifica a la agente Campos Padilla de esta disposición.

QUE a fs. 81/82 vta. obra Nota SIGA N° 7268/20 de fecha 13/10/20 por la cual la Sra. Campos Padilla, con el patrocinio letrado del Dr. José A. Ortín Fernández, interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución.

QUE surge de autos que la Resolución N° 081/20 fue notificada a la presentante el 25/09/20 y, conforme lo previsto por el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta el plazo para la interposición del recurso de revocatoria, al momento de la presentación en fecha (13/10/2020), se encontraba vencido.

QUE obra Dictamen de la Coordinación Jurídica y Legal expresando que en virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar por extemporáneo el recurso presentado por la Sra. Roxana Campos Padilla.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la agente **Sra. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA**, DNI N° 30.806.928, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 148

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.480-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada, a partir de fecha 19/10/20, por el Lic. MATÍAS ALBRECHT, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional fue designado mediante el Decreto N° 0014/20 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

QUE fundamenta dicha dimisión en virtud de su designación en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos de la Provincia de Salta, conforme al Decreto N° 680/20 que se adjunta a fs. 02.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Lic. MATÍAS ALBRECHT a las funciones que prestaba en esta Comuna.

QUE de fs. 05 a 10 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 19/10/2020, la renuncia presentada por el Lic. MATÍAS ALBRECHT, DNI N° 22.637.425, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0014/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 150

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030472-SG-2020.

VISTO por Resolución N° 100/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal se ratificó la Resolución N° 421/2020 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE según consta a fs. 18 se advirtieron errores en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 421/2020.

QUE, en tal sentido a fs. 28/31 se adjunta la Resolución N° 458 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 421/2020 y se ratifica su Artículo 2° en su totalidad.

QUE mediante Decreto N° 0198/2020 se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 458 de fecha 16 de noviembre del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 151

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 059832-SG-2019.

VISTO la solicitud efectuada por la entonces Dirección de Mayordomía dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General tendiente al Alta del Adicional de Horario Extensivo de las agentes María del Milagro Coca, Sandra Chaile, Ana Benedicta Fernández y Karina Elizabeth Carreño por la Baja de los Sres. Alberto Hugo Alanís y Felipe Sebastián Centeno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido a fs. 16 la entonces Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal informa que lo solicitado a fs. 01 no produce erogación y se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 192/19.

QUE a fojas 20 obra Dictamen Legal N° 4196/19 de la entonces Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General en el que luego de efectuar el análisis expresa que no se observan impedimentos legales para hacer lugar a la inclusión en el Adicional de Horario Extensivo, a las agentes citadas en el Visto, correspondiéndoles el otorgamiento del mismo según lo establecido en el Art. 44 inc. "b" categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE la Resolución N° 018 de fecha 05/11/2019 emitida por la entonces Asesoría Legal de Intendencia autoriza al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, encontrándose alcanzadas por tal medida las Sras. María del Milagro Coca, Sandra Chaile, Ana Benedicta Fernández y Karina Elizabeth Carreño.

QUE a fojas 26 se agrega copia simple de la presentación efectuada por el entonces Secretario de Hacienda, por medio de la cual advierte a quien fuera el Subsecretario de Coordinación Personal, que la Resolución emitida por la Asesoría Legal de Intendencia autorizando al personal a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, adolece de nulidad, por haber sido dictada sin contar previamente con el acto administrativo de la Secretaría de Hacienda, que autorice el cupo presupuestario para afrontar el nuevo gasto, con encuadre en lo establecido por el artículo 62 de la Carta Municipal.

QUE a fs. 48/63 y 65/80 se adjuntan planillas debidamente refrendadas por Inspección de Personal, donde consta el horario cumplido por el personal antes mencionado, en obediencia al horario extensivo otorgado desde fecha 05/11/19.

QUE a fojas 84/85 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, emitiendo Dictamen N° 0266/20, concluyendo que habiendo verificado la autoridad correspondiente que han sido efectivamente cumplidas las horas extras, correspondería se proceda a su reconocimiento en carácter de Legítimo Abono.

QUE corresponde proceder al pago de una provisión o servicio efectivamente prestado a fin de remediar la situación generada por el incumplimiento en que ha incurrido la Administración, partiendo de que básicamente, conforme a derecho, hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa.

QUE en tal sentido a fs. 90/92 obra informe de la valorización aproximada producida por el área competente dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

QUE fs. 95 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos efectúa provisión presupuestaria por el periodo comprendido desde el día 01/11/19 al 31/08/20 (Reconocimiento de Servicios) y según lo valorizado a fs. 92 a fin de evitar demoras y dar una pronta solución a la problemática planteada en las actuaciones (incremento del cupo presupuestario mensual) a partir del 01/09/20.

QUE a fojas 96 tomó intervención el Programa Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación.

QUE a fojas 96 vta. Coordinación Jurídica y Legal solicita se proceda al pago del retroactivo y futuras prestaciones del Adicional de Horario Extensivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Doscientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta con Ochenta y Dos Centavos (\$ 208.550,82), en concepto del Adicional Horario Extensivo, cumplido durante el periodo comprendido entre el 01/11/2019 hasta el 31/08/2020, por las agentes dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, según se detalla a continuación:

CARREÑO KARINA ELIZABETH DNI N° 24.404.239, por un total de Trescientas Cuarenta y Un (341) horas le corresponde la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con Trece Centavos (\$ 53.118,13).

COCA MARIA MILAGRO DNI N° 17.791.745, por un total de Trescientas Un (301) horas, le corresponde la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Doce con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 47.912,47).

CHALE SANDRA DNI N° 21.311.415, por un total de Trescientas Veinticuatro (324) horas, le corresponde la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con Treinta y Ocho Centavos (\$ 51.281,38).

FERNANDEZ ANA BENEDICTA DNI N° 21.633.535, por un total de Trescientas Sesenta y Dos (362) horas, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 56.238,84).

ARTÍCULO 2°. INCREMENTAR a partir del 01/09/20 la suma de Pesos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 20.898,32) del Cupo Presupuestario Mensual otorgado mediante Resolución N° 309/19 a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 3°. OTORGAR a partir del 01/09/20 a las agentes: **CARREÑO KARINA ELIZABETH** DNI N° 24.404.239, **COCA MARIA MILAGRO** DNI N° 17.791.745, **CHALE SANDRA** DNI N° 21.311.415 y **FERNANDEZ ANA BENEDICTA** DNI N° 21.633.535, dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el Adicional por Horario Extensivo establecido en el Artículo 44 Inc. b) - Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y de Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.____

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 152
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Resolución N° 147/2020 de esta Coordinación Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la referida Resolución se disponen los procedimientos para realizar el descacharrado, limpieza y disposición final de los residuos.

QUE es necesario dotar de un instrumento que otorgue legalidad y transparencia a los procedimientos referidos.

QUE por lo expuesto deviene pertinente la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

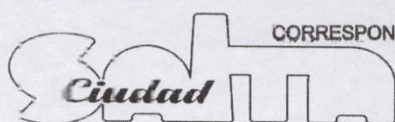
ARTÍCULO 1º. APROBAR el Formulario para la Ejecución del Programa de Descacharrado de lo dispuesto mediante Resolución N° 147/2020, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los funcionarios a cargo de los operativos deberán remitir diariamente el Formulario aprobado en el Artículo anterior en formato papel completo y en formato digital a: instrumentos.legales.despacho@gmail.com

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Movilidad Ciudadana y de Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 152

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ANEXO I

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Formulario para la ejecución del PROGRAMA DE DESCACHARRADO

FECHA: _____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE FIN: _____

CANTIDAD Y NOMBRE DE BARRIOS VISITADOS:

CANTIDAD DE VEHICULOS ABANDONADOS/LEVANTADOS

MANZANAS RECORRIDAS:

VEHICULOS UTILIZADOS:

CANTIDAD DE VIAJES INGRESADOS AL PREDIO DE DISPOSICIÓN

PERSONAS QUE TRABAJARON:

1 NOMBRE _____ DNI _____

2 NOMBRE _____ DNI _____

CHOFERES

1 NOMBRE _____ DNI _____

2 NOMBRE _____ DNI _____

TONELADAS RECOLECTADAS E INGRESADAS AL PREDIO DE DISPOSICION

FIRMA JEFE OPERATIVO 1

FIRMA JEFE OPERATIVO 2

FIRMA CHOFER 1

FIRMA CHOFER 2

FIRMAS DE PERSONAS INVOLUCRADAS:

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCION N° 458.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 30472 -SG-2020

VISTO el contenido de la Resolución N° 421 de fecha 22 de Septiembre de 2020, ratificada por Resolución de la Coordinación Jurídica y Legal N° 100 de fecha 28 de Septiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 17 el Programa de Control y Auditoria, informa que el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Informe N° 120/20 de la Gerencia de Auditoria Contable y Financiera observó un error de transcripción en el Art.1° de la Resolución citada en primer término.

QUE corresponde suprimir los renglones duplicados que dicen **1.1.2.02 -REPUESTOS-ENTE DE TURISMO DE SALTA** por un importe de \$ 17.100,00 y **1.1.2.02 -REPUESTOS- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA** por un importe de \$ 435.790,00;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N°421/20 (ratificada por Resolución N° 100/20 de la Coordinación Jurídica y Legal); procediéndose a la supresión de los reglones objetos de duplicación, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1° INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación;"

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>1.241.407.242,10</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>1.194.270.592,01</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>1.135.701.392,63</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS</u>	<u>2.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL</u>	<u>50.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-ENTE DE TURISMO DE SALTA</u>	<u>13.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL</u>	<u>63.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-COORD.DE PLANIFICACION Y CONTROL</u>	<u>127.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.GESTION HUMANA Y RECURS.MATERIALES</u>	<u>64.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO</u>	<u>53.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.</u>	<u>47.000.000,00</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE</u>	<u>10.000.000,00</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>29.163.316,23</u>

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.MOV.CIUDADANA	25.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESARROLLO URBANO	10.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	200.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	10.926,00
1.1.2.02	REPUESTOS-ENTE DE TURISMO DE SALTA	17.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	435.790,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	29.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	70.769,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	18.875,36
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	130.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	50.300,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.442.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. -COORD.JURIDICA Y LEGAL	20.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC-COOR.PLANIFICAC.Y CONTROL	13.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.DESARROLLO HUMANO	25.408,60
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC-SEC.PROTECCION CUIDADANA	94.000,00

1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	38.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.DE ECONOMIA HAC.Y R.H	114.530,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	14.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.CULTURA	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-ENTE DE TURISMO DE SALTA	1.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER. DE ASEO-COORD.COMUNICAC.Y CONTEN.	200,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-SEC.PROTECC.CIUDADANA	104.400,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-COORD.JURIDICA Y LEGAL	200,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	1.520.725,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	18.246,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-ENTE DE TURISMO DE SALT	1.400,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.PLANIF.Y CONTROL	6.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.DESARROLLO HUMAN	214.005,66

1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.ECONOM.HACIENDA Y R	195.100,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.PROT.CIUDADANA	34.700,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMB.	1.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	66.600,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.PRENSA Y COMUNIC.	17.892,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.CULTURA	39.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	2.131.006,85
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGUR.-SEC.PROTECCION CUIDADAN	2.100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGUR.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	4.656.807,50
1.1.2.06	VESTU. Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	41.600,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGUR.-COORD.JURIDICA Y LEGAL	810,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGUR.-COORD.COMUNIC.Y CONTEN	27.500,00
1.1.2.06	VESTU. Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	250.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURID.-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	7.091,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.PROTEC.CIUDADANA	765.300,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.SERV, PUBLICOS Y AMB.	9.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.ECONOM.HAC.Y RR.HH.	230.340,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-ENTE DE TURISMO DE SALT	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	344,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	800.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORT.	1.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	44.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-ENTE DE TURISMO DE SALTA	55.000,00

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.PLANIFICACION Y CON	213.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.COMUNIC.CONTEN.	3.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	15.471,09
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC. DESARROLLO HUMANO	477.248,17
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.PROTECC.CIUDADANA	745.880,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	837.802,00

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	18.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	9.867,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.CULTURA	22.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	616.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.JURIDICA Y LEGAL	11.081,00
1.1.3	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>677.538.076,40</u>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES-ENTE DE TURISMO DE SALTA	33.400,00
1.1.3.03	PASAJES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	100,00
1.1.3.03	PASAJES-COORD.COMUNICACION Y CONTENIDO	200,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GESTION HUMANA Y REC.MATERIALES	1.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	5.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	18.912,51
1.1.3.04	COMUNICACIONES-COORD.COMUNICACION Y CONTENIDO	483.700,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.GESTION HUMANA Y REC.MATER.	1.833.097,64
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	3.908.902,36
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.PRENSA Y COMUNICACIONES	1.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-COOR.COMUNICACION Y CONT.	53.200.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	54.900.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.PLANIFICACION Y CONTROL	1.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	818,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	12.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	1.032.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES- SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	157.000,00

1.1.3.08	ALQUILERES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	297.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DESARROLLO HUMANO	5.600,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.PROTECC.CIUDADANA	1.700.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.137.500,00
1.1.3.09	GASTOS JUDIC.,MULTAS E INDEM A 3ROS-SEC.PROT.CIUDADANA	277.580,93
1.1.3.09	GASTOS JUDIC.,MULTAS E INDEM A 3ROS-SEC.ECONOMIA HAC.RR.H	70.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDIC., MULTAS E INDEM A 3ROS-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMB.	109.000,00
1.1.3.11	ESTUD, INVEST.Y ASIST.TECNICA-COORD.COMUNIC.Y CONTEN.	500.000,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TECNICA-COOR.JURIDICA Y LEGAL	200.880,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TECNICA-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.012.000,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.CULTURA	15.000,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO URBANO	3.100.000,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	2.800.000,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICO Y AMB.	7.500,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	40.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-COORD.JURIDICA Y LEGAL	19.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-COORD.PLANIF.Y CONTROL	4.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-COOR.COMUNIC.Y CONTEN	5.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-SEC.DESARROLLO HUMAN.	256.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-SEC.PROTECC.CIUDADANA	11.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPR.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPR.-SEC.CULTURA	14.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	7.650,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.DESARROLLO URBANO	10.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.PROTECC.CIUDADANA	132.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	17.751,20
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	128.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-COORD.JURIDICA Y LEGAL	31.123,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-COORD.PLANIFICACION Y CONT	1.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-COOR.COMUNICACION Y CONTE	22.100,00

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.228.631,54
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	31.100,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	507.646.795,99
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-ENTE DE TURISMO DE S.	81.500,00

1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	8.397.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COOR.PLANIFIC.Y CONTR	99.615,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COOR.COMUNICAC Y CON	343.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-AGENCIA DE RECAUDACION M.	31.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO HUMANO	64.520,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.PROTECC.CIUDADANA	175.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO URBANO	9.700,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	19.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	94.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-INTENDENCIA	25.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	27.917.279,39
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.405.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.CULTURA	337.333,84
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	74.385,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.569.199,38
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	9.689.199,38
1.3.1.03	CULTURA-SEC.CULTURA	300.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRATUIT.-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.080.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO HUMANO	6.294.199,38
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	1.974.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	41.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	48.880.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-INTENDENCIA	28.900.000,00

1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMA	10.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPO	7.000.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	2.980.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>47.136.650,09</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>47.136.650,09</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>1.376.873,42</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	73.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	330.000,00

2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	532.731,20
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.DESARROLLO HUMAN	80.252,22
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	200.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	142.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	9.890,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	9.000,00
2.1.2	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>45.759.776,67</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	29.532.628,95
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	16.227.147,72
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>1.241.407.242,10</u>

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en su totalidad el Art. 2° de la Resolución N° 421/20, ratificada mediante Resolución N°100/20 de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2020

RESOLUCION N° 459
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36753-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Ente de Turismo Salta Lic. Fernando Gabriel García Soria a cargo de la atención de la Secretaría de Cultura, solicita partida especial por la suma de \$ 532.840,00 destinada para el evento "Autocine" a realizarse el día 20/11/20 en el estacionamiento de Centro Cívico Municipal;

QUE a fs. 11 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 532.840,00;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 532.840,00) bajo la responsabilidad del Lic. **FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA D.N.I. N° 28.259.846** Presidente del Ente de Turismo de Salta a cargo de la atención de la Secretaría de Cultura, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el ENTE DE TURISMO DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 18 NOV 2020

RESOLUCION N° 460.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021237-SG-2020.-

VISTO la Resolución N° 359/2020, de fecha 03/07/2020 (fs. 11), y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución se asignó una partida especial por la suma de \$ 76.411,18 (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once con 18/100) a favor del Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas;

QUE a fs. 16 el Subprograma de Rendición de Cuentas efectúa observaciones a dicha asignación;

QUE a fs. 23 el Ing. Federico Casas rectifica el monto a \$ 88.838,36 adjuntando presupuestos actualizados;

QUE a fs. 30 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma nueva intervención en las actuaciones manifestando que se debe rectificar el importe de la Resolución N° 359/20 y no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto actualizado de \$ 95.111,07;

QUE a fs. 32 el Programa de Presupuesto interviene nuevamente realizando Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 359 de fecha 03/07/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Noventa y Cinco Mil Ciento Once con 07/100 (\$ 95.111,07) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Renovación Urbana **ING. FEDERICO CASAS, D.N.I. N° 22.637.212**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-"

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 18 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 461.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36980-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Aranda, Subsecretario de Comunicación Social área dependiente de Coordinación de Comunicación y Contenidos, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía área para viajar en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires el día martes 24/11/2020 a hs. 20:15 con regreso el día viernes 27/11/2020 a hs. 19:15;

QUE a fojas 10 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 37.354,80;

QUE a fojas 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 37.354,80 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO B) – 132 UT A \$ 17,10 = \$ 2.257,20 p/día y 52 UT a \$ 17,10 = \$ 752,40 1/3 de día** Viáticos 3 (dos) días y 1/3 de día, a razón de \$ 2.257,20 por día (Desde el 24 al 27/11/2020) \$ 7.524,00 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A \$ 17,10= \$ 4.890,60** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 4.890,60 por día (desde el 24 al 27/11/2020) \$ 14.671,80 **PASAJES:** Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 15.159,00 a favor del **SR. JUAN ARANDA, SUBSECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL** de Coordinación de Comunicación y Contenidos con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 18 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 462
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota Siga N° 16341-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Dr. Santiago Ezequiel Velasco**, referente al otorgamiento de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, según lo dispuesto por Ordenanza N° 5578/89, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra designado en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 13, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Dr. Velasco pertenece a la Estructura Política de la Comuna, por lo que debería aplicarse la Ordenanza N° 10098/00, la cual establece para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria lo siguiente: Artículo 17: "El personal alcanzado por esta normativa tiene derecho a la licencia anual ordinario por un período de descanso de 14 días continuos con goce íntegro de haberes", pero en este caso en particular, de acuerdo a la Ordenanza N° 5578/89 la cual regula el régimen normativo aplicable al cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, el cual detenta la presente, le otorga estabilidad en el cargo, en contrario a los que conforman la Estructura Política;

QUE la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considera que le asiste razón al Letrado, sobre el planteamiento de las licencias que le correspondería, en cuanto que las mismas debieran ser concedidas en días hábiles y no corridos;

QUE esa Asesoría concluye que teniendo en consideración el criterio de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas y los antecedentes, es que correspondería concederse el goce de las licencias anuales reglamentarias en días hábiles;

QUE por lo expuesto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Dr. SANTIAGO EZEQUIEL VELASCO, DNI N° 27.714.599, en cuanto a conceder el goce de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, debido al cargo que detenta, Secretario Letrado del Juzgado de 2 Nominación dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 463.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPTES. y NOTAS SIGA N°s 4119-SG-2020, 4350-SG-2020, 791/2020, 847/2020, 7915-SG-2020, 8179-SG-2020, 14126-SG-2020, 1833/2020, 2418/2020, 14702-SG-2020, 24668-SG-2020.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas dependientes de ésta Secretaria solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 134 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente;

QUE a fs. 138 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta área para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 53.232,61 (pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos con 61/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 309/19 a esta Secretaria para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir de la fecha del presente instrumento legal el adicional del horario extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Fuertes Alfredo Daniel	16.722.113	Art. 44° inc. c)3
Orozco Alejandra Mabel	27.135.291	Art. 44° inc. c)3
Pistan Alejandro Rafael	20.609.478	Art. 44° inc. c)3
Guzmán Luis Bernardo	14.303.041	Art. 44° inc. c)2

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la categoría del Adicional de Horario Extensivo de los agentes que se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Condori Alfredo Raúl	26.031.889	001/19 de la entonces Secretaria de Modernización	Art. 44 inc. b)2
Padilla Roque Antonio	29.335.751	267/18	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal

ARTICULO 5°.-TOMAR razón el Programa de Presupuesto y Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2020

RESOLUCION N° 464.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37236-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Santiago Lynch, solicita la liquidación viáticos y combustible para el Director General de Asistencia Crítica Sr. Luis Emilio Fayon Medina, quien viajará en misión oficial a la Ciudad de Orán para retirar mercadería de secuestro en la Aduana para esta comuna. Fecha de partida 20/11/2020 a hs. 03:00 am, con regreso el mismo día a hs. 23:00;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.927,50;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.927,50 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 50/100), en concepto de liquidación de viáticos y combustible con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

LUIS EMILIO FAYON MEDINA- DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA CRITICA- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 17,10= \$ 1.282,50 P/DIA

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 1.282,50 por día (desde el 20/11/20).....\$ 1.282,50

TRASLADO:

Combustible ida y vuelta Salta-Oran Salta vehículo oficial Marca Mercedes Benz Dominio

AA107 DH recorrido 552 km ida y vuelta con consumo de gasoil Premium Max de 1 litro

cada 10 km= 55,2 litro a razón de \$ 72,90 = \$ 3.963,91 + 10% = \$ 4.426,49

Monto solicitado 50 litros de gasoil premium Max a \$ 72,90 el litro.....\$ 3.645,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 4.927,50**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 465**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36286-SG-2020; 36275-SG-2020; 1090376/123728/2020-036084-SG-2020; 1090376-91004/2020-0;****1090376/123842/2020-0; 36587-SG-2020; 36592-SG-2020; 36593-SG-2020; 36729-SG-2020; 36733-SG-2020; 36700-SG-2020; 36736-SG-2020; 36779-SG-2020.-****VISTO** los expedientes de referencia en los que se elevan rendiciones financieras correspondientes a los meses de Noviembre de 2019 a Mayo del presente año y respecto a la transferencia de fondos de los Programas Descentralizados, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 069/2020 que ratificara el convenio de "Gestión Programas Cooperadora Asistencial de Capital" suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Salta y con el fin de que estos Programas Descentralizados (Centros de Inclusión Transitoria, Sistemas Alternativos, Centros de Primera Infancia, Fortalecimiento Familiar e Incluyendo) continúen contando con los fondos necesarios para afrontar la situación económica imperante, se realizaron transferencias bancarias, sin que los exptes pudieran cumplir con el circuito administrativo;**QUE** en razón del cambio de gestión municipal a fines del año 2019 como de la emergencia publica en materia sanitaria, estos expedientes no cuentan con órdenes de pago firmadas por la entonces Cooperadora Asistencial, o bien rendiciones sin expedientes formalmente iniciados, o comprobantes de transferencias sin órdenes de pago como también expedientes que se tramitaron sin OP;**QUE** como es de público conocimiento los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el Decreto provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19); en razón de que el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;**QUE** acorde a las decisiones adoptadas, el Poder Ejecutivo Provincial y el ejecutivo municipal han declarado el estado de emergencia sanitaria tanto en el territorio de la Provincia de Salta como en el ejido municipal capitalino en orden a la situación existente con el COVID-19 mediante Decretos provinciales y municipales;**QUE** cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria y la determinación de trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, se hizo hincapié en los sectores vulnerables como las que se encuentran en los Programas Descentralizados, debiendo ser estos ciudadanos protegidos en razón de la emergencia sanitaria vigente;**QUE**, resulta necesario aprobar la rendición de cuentas en los exptes de referencia, con el fin de suplir el procedimiento administrativo que por las razones esgrimidas no alcanzaron a efectuarse;**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- APROBAR** las rendiciones financieras en los exptes de referencia y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente.-**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente instrumento legal al Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCION N° 466.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35868-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana solicita partida especial por la suma de \$ 48.000,00 para la compra de indumentaria destinada a los preventores urbanos;

QUE a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 48.000,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 48.000,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCION N° 467.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27444-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 el Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas, solicita una partida especial por \$ 301.607,54 para la compra de insumos para la fabricación de un tanque nuevo de almacenamiento de EBCR 1 D (liga) ubicado en Planta Asfáltica en Parque Industrial;

QUE a fs. 21 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 301.607,54;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trescientos Un Mil Seiscientos Siete con 54/100 (\$301.607,54) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Renovación Urbana Ing. **FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCION N° 468

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34174-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolas Kripper, solicita una partida especial por la suma de \$ 68.000,00 para la compra de vacunas antirrábicas (2.000) destinadas a la atención en el hospital municipal, quirófano móvil, de la CIC Unión, CIC Constitución, CIC Limache y refugio de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis

QUE a fs. 11 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 68.000,00;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Ocho Mil 00/100 (\$ 68.000,00) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis **M.V. LUCIANO GASTÓN SIMKIN, D.N.I. N° 27.571.061**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 470.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32971-SG-2020.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 115.080,00 destinada a la compra de repuestos y mano de obra para la reparación del Camión Hormigonero CH-4 perteneciente al Parque Automotor de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 08 actualiza el monto a \$ 125.000,00 y a fs. 13 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Ing. Federico Pablo Casas;

QUE a fs. 14 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 125.000,00;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000,00) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.- __

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 471.-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32976-SG-2020.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 31.581,71 destinada a la adquisición de una válvula solenoide para la Planta de Asfalto CIBER del Parque Industrial de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 13 actualiza el monto a \$ 34.740,60 y a fs. 17 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Ing. Federico Pablo Casas;

QUE a fs. 18 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 34.740,60;

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 60/100 (\$ 34.740,60) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -__

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 472.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35379-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 125.800,00 destinada a la compra de repuestos para la máquina fresadora Interno 101 perteneciente al Parque Automotor de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 08 actualiza el monto a \$ 129.000,00 y a fs. 12 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Ing. Federico Pablo Casas;

QUE a fs. 13 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 129.000,00;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de PESOS: CIENTO VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 129.000,00) bajo la responsabilidad del

ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212 Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -__

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020 .-

RESOLUCION N° 473.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32970-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 435.603,00 destinada a la compra de repuestos y rectificación del motor N° 30539698 del Camión Hormigonero CH-2 perteneciente al Parque Automotor de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 12 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Ing. Federico Pablo Casas;

QUE a fs. 13 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 435.603,00;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 00/100 (\$ 435.603,00) bajo la responsabilidad del **ING. PABLO FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCION N° 474
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32973-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una partida especial por la suma de \$ 115.080,00, para ser destinada a la compra de repuestos y mano de obra para la reparación de un camión Dominio AA580TT perteneciente al Parque Automotor de la Subsecretaría de Renovación Urbana. A fs. 08 actualiza el monto a \$ 125.000,00;

QUE a fs. 14 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 125.000,00;

QUE a fs. 16 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos :Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00), bajo la responsabilidad del Ing. **FEDERICO PABLO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Subsecretario de Renovación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-_____

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 475

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034524-SG-2020 .-

VISTO el expediente de referencia, en el que se solicita el reconocimiento del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio del mes de Octubre del presente año y por la suma de \$ 2.153.973,80 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 80/100) mediante Facturas N° 00001300, que se encuentra debidamente conformada, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte N° 28943 SG- 2020 se encuentra en proceso de contratación del servicio limpieza, razón por la cual se solicita que los servicios prestados durante los meses de octubre sea reconocido por Legítimo Abono, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el responsable del aérea;

QUE es importante poner de manifiesto que en esta situación de emergencia sanitaria la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe brindó el servicio bajo esas circunstancias, más aun si la Administración Municipal ha sido beneficiada con dichos servicios, corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos;

QUE el Programa de Presupuesto efectuara la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9)** la suma de \$ 2.153.973,80 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 80/100) correspondiente a las **Factura N° 00001300**, correspondiente al mes de **OCTUBRE** de fecha 31/10/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 358/2020.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18182-SG-2020.-

VISTO que a fs. 624 la firma Compañía del Norte S.R.L. manifiesta que: "de acuerdo a la desestimación de su oferta en el acto de apertura de sobres de la obra de referencia se tenga en cuenta la oferta realizada ya que de acuerdo al art. N° 6 es causal de rechazo de la misma es por: la falta de cumplimiento con los incisos a), b), y c) dará lugar al rechazo de la oferta; en caso de defectos no sustanciales que no afecten aspectos determinantes tales como precio, cantidad y análisis de precios unitarios, se otorgará al oferente y/o representante un plazo para su corrección no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al acto de apertura. El incumplimiento de estas observaciones dará lugar al rechazo de la propuesta sin lugar a recurso alguno. Por lo que solicita se estudie el presupuesto. De igual modo manifiesta que el asesor técnico da por asentado que el mes base es mayo 2020 y el método de cotización es por ajuste alzado, que en el precio se puso en letra el precio de la oferta y se adjuntaron a parte dos copias del presupuesto";

CONSIDERANDO:

QUE el acta de Contratación Directa 666/20 de fecha 24 de Junio de 2020 establece que la firma Compañía del Norte S.R.L. presenta único sobre con antecedentes y propuesta por tal motivo su oferta queda desestimada en el acto por no cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones particulares (presentación con modalidad de doble sobre).-

QUE el pliego de condiciones particulares dispone en su art. 5 bajo el título "FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS" *Los proponentes deberán presentar...un sobre cubierta...* Por su parte el art. 6 del pliego de condiciones particulares determina "EL CONTENIDO DEL SOBRE CUBIERTA", así establece su contenido y determina que el mismo debe contener dos sobres a saber: "SOBRE N° 01: ANTECEDENTES" y SOBRE N° 2 PROPUESTAS. -

QUE en ese orden de ideas al reglar el art. 5 el título de "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" este determina los requisitos formales o de admisibilidad del mismo. -

QUE así el juicio de admisibilidad tiene por objeto analizar y decidir laminamente acerca de los requisitos puramente formales de las ofertas, es decir el cumplimiento del art. 5 de los sobre que los oferentes presentan y que bajo el título "FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA" señala los requisitos formales a los cuales todos los proponentes deben ajustarse. -

QUE distinto es el caso del rechazo de la oferta, ya que este acto supone la previa admisión de la misma en tanto y en cuanto cumpla los requisitos formales de su presentación, y una vez admitida corresponde su análisis, evaluación y comparación en caso de ser varios los oferentes o proponentes y llegado el caso aceptar por merito, oportunidad o conveniencia una de ellas y lógicamente rechazar las otras por el mismo motivo. -

QUE tal como se puede apreciar, una vez que la oferta cumple los requisitos de admisibilidad la misma es tomada y analizada y posteriormente a ello corresponde su aceptación o en su caso su rechazo. -

QUE en este sentido confunde el administrado dos momentos del proceso que son distintos, el de la admisibilidad de la oferta, que es un acto previo y el de su rechazo que es un acto posterior y que se torna pertinente una vez que la oferta o propuesta haya sido admitida. Una oferta admitida, debe ser analizada conforme al merito, oportunidad y conveniencia para luego a partir de allí ser aceptada o rechazada. -

QUE distinta situación es la admisibilidad de la oferta, la cual se encuentra en un tiempo anterior en el proceso. -

QUE así el pliego de condiciones particulares es claro en cuanto indica la forma de presentación de la oferta siendo el doble sobre un requisito de admisibilidad de la misma. -

QUE siendo tan claro y tajante el pliego de condiciones particulares no corresponde su apartamiento normativo, cabe tener presente que respecto de los pliegos de condiciones particulares se ha entendido tanto en doctrina como en jurisprudencia que sus normas son ley del contrato, así se estableció: "De allí que, para complementar lo hasta aquí dicho, debamos recurrir a las normas del Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la relación entre las partes, puesto que, como tiene dicho en reiteradas ocasiones este Tribunal, sus normas son la ley del contrato (conf. causas B. 52.759, "Hidraco S.A. y Coarco S.A.", sent. del 28-XII-1995; B. 54.740, "Oresanz", sent. del 8-IV-1997; B. 57.065, "Manetta", sent. del 15-III-2000) de sujeción obligatoria para ambas partes, de las que los contratantes no pueden apartarse ni aún mediando acuerdo al respecto (B. 50.560, "Raffo y Mazzieres", sent. del 11-VIII-1992); ergo, las cuestiones deben resolverse con estricto apego a dichas normas (conf. causas B. 53.476, "Francisco Navas", sent. del 28-IV-1998, B. 55.786, "Tidelco S.A.", sent. del 15-IX-1998; B. 58.166, "Laifer S.A." y B. 57.065, citada; entre otras). Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por lo tanto, obligatorias para todos, incluso para la propia Administración; las propuestas deben coincidir con el pliego por ser éste la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, al que debe acudir para resolver los problemas que se planteen. (conf. Dict. 87:180; 96:180);".-

QUE apartarse de las normas establecidas en los pliegos y que fueron conocidas con antelación a la presentación de las ofertas por todos los oferentes no hace más que romper el principio de igualdad que debe imperar en todo el ordenamiento legal. -

QUE en el sentido de lo expuesto cabe recordar que, así como existe una igualdad ante la ley reconocida por el texto constitucional expreso, existe la igualdad ante la Administración, en cuanto es la principal gestora del bien común que debe imponer cargas y distribuir bienes de acuerdo al principio de igualdad. -

QUE, en efecto, se trata de un principio que ostenta recepción constitucional alcanzando a todos los habitantes de la Nación, incluidos por ende los oferentes de una contratación pública. -

QUE se trata de un principio que le impone a la Administración observar una conducta imparcial frente a todos los oferentes, evitando tanto en la redacción de los pliegos, como en la elección del tipo de procedimiento a seguir, y luego durante toda la tramitación del procedimiento, establecer beneficios en favor de uno de los concurrentes sin que los mismos beneficios estén en condiciones de ser alcanzados por los restantes oferentes. -

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la petición efectuada a fs 624 por la firma Compañía del Norte en cuanto solicita se tenga en cuenta la oferta realizada por la misma. -

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR y notificar. -

BALUT

SALTA, 03 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 383/2020.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5816-SG-2020.-

VISTO a fs. 01/02 la Sub Secretaria de Renovación Urbana perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 131/20"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón en la Planta Hormigonera Municipal, para las obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Bacheo realizadas por Administración en Distintos Sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido N° 131/20 emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente refrendada por Coordinación de Jurídica y Legal, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Secretaria de Servicios Públicos;

QUE a fs. 04/18 rola Memoria Técnica. -

QUE a fs. 19 rola asignación presupuestaria emitida por Sub Programa de Constataciones;

QUE a fs. 21 rola Resolución 355/20 de aprobación de Memoria Técnica emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 24 toma intervención la Sub Secretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 25 rola Comprobantes de Compras Mayores N° 01460 de fecha 26/6/20 por el monto de **\$3.261.178,28** emitido por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 27/41 rola Pliego de Condiciones Generales de Contratación Directa 895/20 refrendados por la Sub Secretaria de Contrataciones;

QUE a fs. 42/47 Pliego de Condiciones Particulares de Contratación Directa 895/20 refrendados por la Sub Secretaria de Contrataciones;

QUE a fs. 48 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE a fs. 49 rola resolución 323/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 50 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 56 se labra Acta de Contratación Directa 895/20 de fecha 1/07/20 de la cual surge que los sobres fueron presentados por

las siguientes empresas: WALTER TANJILEVICH; MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y RENE ELADIO VALDEZ

QUE rola informe técnico emitido por de la Comisión Ad Hoc en el que establece que la propuesta de la firma RENE ELADIO VALDEZ es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de \$ 3.255.990,00 cotizando un 0,06% por debajo del presupuesto oficial. Que el informe técnico se encuentra consentido por los oferentes. -

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma RENE ELADIO VALDEZ, por la suma de \$ 3.255.990,00, (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100), cotizando por 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 131/20", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.261.178,28, (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta Y Un Mil Ciento Setenta Y Ocho con 28/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de inmediato.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE ELADIO VALDEZ conforme lo expresado en el considerando de la presente. -

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RENE ELADIO VALDEZ, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de de 3.255.990,00, (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100), IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE ELADIO VALDEZ, (CUIT 30-70005914-2), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) -

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al; Ítem 1E –PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 22 de Julio de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 424/20.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18.182-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN AV. JUAN XXIII y ANICETO LATORRE – NOTA DE PEDIDO N° 827/20", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la total construcción y montaje de una pasarela peatonal en Av. Juan XXIII y Aniceto Latorre en V° Lujan.;

QUE a fs. 02 rola nota de pedido 00827/2020 de fecha 17/04/20 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y refrendada por Secretaria de Jurídica y Legal; Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Secretaria de Desarrollo Urbano por la suma de \$1.944.088,21.-

QUE a fs. 03/49 rola Memoria Técnica y Planos; a fs. 50/86 rola Pliego de Condiciones Generales. -

QUE a fs. 87 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas, ítem 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – Renta General, Plan de Obras Públicas. -

QUE a fs. 90 rola Resolución 022/20 de la Secretaria de Desarrollo Urbano mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Anexos y Planos.-

QUE a fs. 94 rola Comprobante de Compras Mayores N° 01150 de fecha 10/06/20 refrendado por Programa de Presupuesto por el monto de \$1.944.088,21.-

QUE a fs. 96 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE a fs. 104 rola resolución 165/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 105/108 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 109/111 rola invitación digital practicada a distintas empresas del medio local;

QUE a fs. 129 se labra Acta de Contratación Directa 666/20 de fecha 24/6/20 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: WALTER TANJILEVICH; ING. RENE LUIS CASTELLON; INGE 2 S.R.L.; NORTE ARIDOS S.R.L.; ALVARO PEREZ RODRIGUEZ y COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.

QUE a fs. 634/636 rola informe técnico emitido por de la Comisión Ad Hoc en el que establece que la propuesta de la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de \$ **1.651.456,68 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 68/100)** cotizando un 15,05% por debajo del presupuesto oficial. -

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$ **1.651.456,68**

///////Corresponde a Resolución 424/20.-

(Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 68/100), cotizando por 15,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN AV. JUAN XXIII y ANICETO LATORRE – NOTA DE PEDIDO N° 827/20**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.944.088,21 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 21/100)** IVA incluido con Mes Base: Marzo/2020, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. conforme lo expresado en el considerando de la presente. -

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma de de \$ **1.651.456,68, (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 68/100)** IVA incluido, a mes base: Mayo/20 bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (fs.87); ítem 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – Renta General, Plan de Obras Publicas".-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 440/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19658-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01158/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01158/2020 de fecha 10/06/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$937.980,00.-

QUE a fs. 05/31 rola Memoria Técnica. -

QUE a fs. 32 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfáltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 34 rola Resolución 358/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 37 tomo conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto. -

QUE a fs. 38 rola comprobante de compras mayores N° 01482 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 937.980,00 refrendada por Programa de Presupuesto. -

QUE a fs 40/80 rola pliegos de condiciones generales y particulares. -

QUE a fs. 81 rola encuadre legal indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE a fs. 82 rola resolución 412/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 83/84 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 85 rola invitación en formato digital practicada a distintas empresas del medio. -

QUE a fs. 87 se labra Acta de Contratación Directa 919/20 de fecha 20/07/20 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: NORTE ARIDO S.R.L.; MUR MANUEL; ING. VICTOR HUGO HERRERA y SEGURA JULIAN MATIAS. -

QUE a fs. 406/407 rola informe técnico emitido por Sub Secretaria de Renovación Urbana en el que se establece que la propuesta de la firma SEGURA, JULIAN MATIAS es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 703.227,77** cotizando un 25,03% por debajo del presupuesto oficial. -

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SEGURA, JULIAN MATIAS, por la suma de **\$ 703.227,77**, (Pesos Setecientos Tres Mil Doscientos Veintisiete con 77/100), cotizando por 25,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **“BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01158/2020”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 937.980,00** (Pesos Novecientos Treinta Y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100), IVA incluido, Mes Base: Junio/20; a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SEGURA JULIAN MATIAS CUIT 20-35049668-9 conforme lo expresado en el considerando de la presente. –

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SEGURA JULIAN MATIAS CUIT 20-35049668-9, por la suma de **\$703.227,77**, (Pesos Setecientos Tres Mil Doscientos Veintisiete con 77/100), IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. –

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SEGURA JULIAN MATIAS CUIT 20-35049668-9, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al; Ítem ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfáltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas. –

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 27 de Julio de 2.020.-

RESOLUCION N° 442/20.-

SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19657-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 1155/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01155/2020 de fecha 10/06/20 refrendada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$937.980,00.-

QUE a fs. 05/31 rola Memoria Técnica.-

QUE a fs. 32 rola asignación presupuestaria conforme lo estipulado en ordenanza 15.674, ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfáltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas;

QUE a fs. 34 rola Resolución 359/20 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 37 toma conocimiento e intervención Sub Secretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 38 rola comprobante de compras mayores N° 01481 de fecha 30/06/20 por la suma de \$ 937.980,00 refrendada por Programa de Presupuesto.-

QUE a fs. 40/80 rolan pliegos de condiciones generales y particulares.-

QUE a fs. 81 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE a fs. 82 rola resolución 411/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 83/84 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 85 rola invitación en formato digital practicada a distintas empresas del medio.-

QUE a fs. 87 se labra Acta de Contratación Directa 918/20 de fecha 20/07/20 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: NORTE ARIDOS S.R.L.; MUR MANUEL; ING. VICTOR HUGO HERRERA y SEGURA JULIAN MATIAS.-

QUE a fs. 372/373 rola informe técnico emitido por Sub Secretaria de Renovación Urbana en el que establece que la propuesta de la firma NORTE ARIDOS S.R.L. es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 799.873,79** cotizando un 14,72% por debajo del presupuesto oficial. Que el informe técnico se encuentra consentido por los oferentes.-

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de **\$ 799.873,79**, (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta Y Tres con 79/100), cotizando un 14,72% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-**APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN MACRO Y MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 1155/2020"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 937.980,00** (Pesos Novecientos Treinta Y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100), IVA incluido, Mes Base: Junio/20; a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de de la fecha del acta de inicio de la obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L CUIT 30-71447581-5 conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDO S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma de **\$799.873,79**, (Pesos Setecientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Setenta Y Tres Con 79/100), IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: 50% de Contado, y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDO S.R.L CUIT 30-71447581-5, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta –

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al; Ítem ítem 5 A – Bacheo con Concreto Asfáltico - Mixto - Renta General del Plan de Obras Publicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 04 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 463/20.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.654-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01146/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01146/2020 de fecha 10/06/2020 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica y Planos; a fs. 44/84 rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

QUE a fs. 35 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas, ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 356/2020 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01486 de fecha 30/06/2020 por la suma de \$ 1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) refrendada por Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 85 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838/96, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE a fs. 86 rola resolución 414/2020 de la Sub Secretaria de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 88 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 89/92 rola invitaciones practicadas a distintas empresas del medio local;

QUE a fs. 93 se labra Acta de Contratación Directa 924/2020 de fecha 24/07/2020 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR – OBRAS Y SERVICIOS, y MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE a fs. 262/263 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana en el que se establece que la propuesta de la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 1.996.247,75 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 75/100)** cuya cotización no produce variación porcentual;

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 1.996.247,75 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 75/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01146/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/2020, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-71476716-6), por la suma de de \$ 1.996.247,75 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 75/100) IVA incluido, a mes base: Junio/2020 bajo la siguiente modalidad de pago: 35 % de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-71476716-6), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) –

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (fs.35); ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas".-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 04 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 464/20.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.724-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01150/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01150/2020 de fecha 10/06/2020 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica y Planos; a fs. 44/84 rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

QUE a fs. 35 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas, ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 360/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01483 de fecha 30/06/2020 por la suma de \$ 1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) refrendada por Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 86 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838/96, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE a fs. 87 rola resolución 415/2020 de la Subsecretaría de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 88 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 89/92 rola invitaciones practicadas a distintas empresas del medio local;

QUE a fs. 93 se labra Acta de Contratación Directa 925/2020 de fecha 24/07/2020 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: ALVARO PEREZ RODRIGUEZ, HORACIO GIURI SARAVIA y CONCA DE MARIO JAVIER RIOS;

QUE a fs. 345/346 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana en el que se establece que la propuesta de la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 1.879.584,48 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 48/100)** cotizando un 5,85% por debajo del presupuesto oficial;

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ, por la suma de **\$ 1.879.584,48 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 48/100)**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01150/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** IVA incluido con Mes Base: Marzo/2020, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ, (CUIT 20-36347379-3), por la suma de de **\$ 1.879.584,48 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 48/100)** IVA incluido, a mes base: Junio/2020 bajo la siguiente modalidad de pago: 35 % de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ, (CUIT 20-36347379-3), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) –

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (fs.35); ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas".-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 04 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 465/20.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.728-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01152/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 04 rola nota de pedido 01152/2020 de fecha 10/06/2020 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de **\$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 05/34 rola Memoria Técnica y Planos; a fs. 44/84 rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

QUE a fs. 35 rola Asignación Presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.674, Plan de Obras Públicas, ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas;

QUE a fs. 37 rola Resolución 357/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que aprueba memoria técnica;

QUE a fs. 42 rola comprobante de compras mayores N° 01479 de fecha 30/06/2020 por la suma de \$ 1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) refrendada por Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 86 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838/96, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE a fs. 87 rola resolución 416/2020 de la Subsecretaría de Contrataciones que aprueba Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 88 rola constancia de la publicación que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la contratación de referencia;

QUE a fs. 89/92 rola invitaciones practicadas a distintas empresas del medio local;

QUE a fs. 93 se labra Acta de Contratación Directa 926/2020 de fecha 24/07/2020 de la cual surge que los sobres fueron presentados por las siguientes empresas: WALTER TANJILEVICH Y SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL OLARTE;

QUE a fs. 257/258 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana en el que se establece que la propuesta de la firma WALTER TANJILEVICH es la más conveniente y cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta asciende a la suma de **\$ 1.995.910,80 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Diez con 80/100)** cotizando un 0,02% por debajo del presupuesto oficial;

QUE rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de **\$ 1.995.910,80 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Diez con 80/100)**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01152/2020", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.996.285,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** IVA incluido con Mes Base: Marzo/2020, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de de **\$ 1.995.910,80 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Diez con 80/100)** IVA incluido, a mes base: Junio/2020 bajo la siguiente modalidad de pago: 35 % de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) –

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (fs.35); ítem 2 A – Conservación de calzadas - Mixto - Renta General del Plan de Obras Públicas".-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 19 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036837-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/01 vuelta de las actuaciones de referencia, el Sr. Alejandro Enrique Pazos Miralles DNI N° 13.236.074, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alojamiento y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRO ENRIQUE PAZOS MIRALLES**, DNI N° 13.236.074, con domicilio en calle Tucumán N° 464 de Barrio Centro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 035358-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer, solicita una ayuda económica para la Sra. Carolina Gabriela Vargas, DNI N° 26.993.791, la cual tiene como destino la adquisición de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CAROLINA GABRIELA VARGAS**, DNI N° 26.993.791, con domicilio en Block 28, Piso 1°, Departamento "H" de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 032

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 032883-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Damián Ontiveros, DNI N° 36.346.505, solicita una ayuda económica para la cancelación de deuda por la compra de alimentos esenciales para el grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **DAMIAN ONTIVEROS**, DNI N° 36.346.505, con domicilio en Manzana 430 b casa 18 Barrio la Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2020

RESOLUCION N° 0411

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 024251-SG-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **ILUSIONES S.R.L. CUIT N° 30-70946132-6**, solicita la renovación del **Padrinazgo** del espacio verde de 720m2 identificado como "**Plaza Obispo Francisco Victoria del Milagro**" ubicada sobre **Calle Del Milagro y Pj. A. Figueroa** y del espacio verde de 1100 m2 identificado como "**Platabanda Antonio Cornejo de Victoria**" ubicada sobre **Calle Antonio Cornejo**, de la Ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinazgo que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Renovación del Padrinazgo a ILUSIONES S.R.L. CUIT N° 30-70946132-6, del espacio verde de 720m2 identificado como "**Plaza Obispo Francisco Victoria del Milagro**" ubicada sobre **Calle Del Milagro y Pj. A. Figueroa** y del espacio verde de 1100 m2 identificado como "**Platabanda Antonio Cornejo de Victoria**" ubicada sobre **Calle Antonio Cornejo**, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-FACULTAR a ILUSIONES S.R.L. CUIT N° 30-70946132-6, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad) .
6. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespced, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

TONINI

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0212
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 29097-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Voz del Interior N° 2125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual la Sra. Cardozo Elsa, D.N.I. N° 6.343.505, solicita la extracción de un forestal que levanta la vereda, a fs. 06 obra nota de la Sra. Ivana Liendro Fernandez, donde solicita la autorización para realizar la extracción de dicho forestal ;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo presenta el fuste carcomido, ahuecado, seco y en un estado irreversible, deberá realzar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie lapacho rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***
- d) ***Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.***
- e) ***Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.***
- f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° El Tribuno, calle La Voz del Interior N° 2125, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0213

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29575-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS los cuales se encuentran implantados en calle Mariano Moreno esq. Roberto Romero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales ;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs.04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales debido a que se trata de una especie grande no apta para veredas, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie lapacho rosado, cada uno con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en calle Mariano Moreno esq Roberto Romero, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m., cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0214

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Balcarce N° 2137

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 2137;

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de la ramas que tocan el cableado aéreo y de DESPUNTE de las ramas que van hacia la casa únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Balcarce N° 2137 PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0215

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspeccion calle Federico Lacroze N° 1101

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de Autorización para la extracción de cinco (5) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, calle Federico Lacroze N° 1101;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual la Sra. Zulma Vera, solicita autorización para realizar la extracción de cinco forestales;

QUE, a fs.02, 05, 08, 11, 14, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cinco forestales, pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 9, 10, 12, 13, 15/17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.18 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA, el pedido de extracción de cinco forestales debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo y se trata de ejemplares jóvenes, deberá realizar el agrandamiento de cazuela de cada uno para que continúen con su correcto desarrollo de raíces

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR**, la extracción de cinco forestales de la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Grand Bourg, calle Federico Lacroze N° 1101.

ARTICULO 2°. **ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de las cazuelas en los cinco ejemplares de LIQUIDAMBAR.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0216

SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Castañares, Manz 5, Casa 8, Grupo 222 Viviendas

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de seis forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Castañares, Manz 5, Casa 8, Grupo 222 Viviendas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, 04, 06, 09, 11 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de seis forestales, pertenecientes a las especies CRESPON MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 07, 08, 10, 12, 14, 15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.16 obra dictamen e informe del Jefe de Espacios Verdes, el cual recomienda la poda de los seis forestales de la especie CRESPON, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda: PODA DE LEVANTE DE RAMAS BAJAS Y DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal,

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de seis forestales de la especie CRESPON, ubicados en B° Castañares, Manz 5, Casa 8, grupo 222 Viviendas deben realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0217

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspeccion calle Mitre N° 1717

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1717;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01. obra Orden de Inspección, donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de Mediano porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie Lapacho, debido a que se encuentra completamente seco, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
b) *Ciclo biológico cumplido.*
c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Mitre N° 1717, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0218

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Los Peteribies N° 575

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en Calle Los Peteribies N° 575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs.02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie NO apta para ser implantada en veredas por ser un árbol demasiado grande con maderas blandas y se encuentra con raíces superficiales, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Los Peteribies N° 575 que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0219

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° El Huaico, Calle Martin Cobos, Casa 10 Mza 525 C

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en B° El Huaico, Calle Martin Cobos ,Casa 10 Manz 525 C;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de Mediano porte;

QUE, a fs.02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie Lapacho, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda muy angosta por lo que sus raíces dañaron la vereda y se extienden hacia el inmueble, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° El Huaico calle Martín Cobos, Casa 10 Manz 525 C, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0220

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Mar Artico N° 1125

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mar Artico N° 1125;

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE FORMACION y de DESPEJE de la ramas que van hacia el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en Mar Ártico N° 1125 PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 003/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18573-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARRIZO CARLOS DARIO, con DNI N° 8.387.961, tramita la Baja a partir del 18/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.371, bajo el Rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, ubicado en V° SOLEDAD, PJE DE LOS ARTESANOS N° 326 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.371 de propiedad del Sr. CARRIZO CARLOS DARIO, con DNI N° 8.387.961, ubicado en V° SOLEDAD, PJE DE LOS ARTESANOS N° 326, de esta ciudad, con fecha 18/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 004/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55973-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AQUINO AGOSTINA MARIEL, con DNI N° 33.264.770, tramita la Baja a partir del 27/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.040, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERÍA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en ZUVIRIA N° 2887 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERÍA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.040 de propiedad de la Sra. AQUINO AGOSTINA MARIEL, con DNI N° 33.264.770, ubicado en ZUVIRIA N° 2887, de esta ciudad, con fecha 27/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 005/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44394-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES LUISA SUSANA, con DNI N° 12.690.217, tramita la Baja a partir del 06/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.974, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° UNION (NORTE) LOTE 2, MZ 354 D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.974 de propiedad de de la Sra. MORALES LUISA SUSANA, con DNI N° 12.690.217, ubicado en B° UNION (NORTE) LOTE 2, MZ 354 D, de esta ciudad, con fecha 06/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 006/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43976-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LESSER NESTOR EUGENIO, con DNI N° 14.302.699, tramita la Baja a partir del 24/11/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.703, bajo el Rubro: FERRETERIA Y MATERIALES (SANITARIOS), ubicado en JUJUY N° 513 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA Y MATERIALES (SANITARIOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.703 de propiedad del Sr. LESSER NESTOR EUGENIO, con DNI N° 14.302.699, ubicado en JUJUY N° 513, de esta ciudad, con fecha 24/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 007/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81377-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BENEGAS QUIROZ SILVINA ADRIANA, con DNI N° 28.009.552, tramita la Baja a partir del 15/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.900, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en 25 DE MAYO N° 536 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.900 de propiedad de la Sra. BENEGAS QUIROZ SILVINA ADRIANA, con DNI N° 28.009.552, ubicado en 25 DE MAYO N° 536, de esta ciudad, con fecha 15/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 20 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 008/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31084-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAVIOLA DARIO GABRIEL, con DNI N° 26.793.161, tramita la Baja a partir del 29/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.710, bajo el Rubro: VENTA DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULOS, CONTABILIDAD, ubicado en CASEROS N° 989 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULOS, CONTABILIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.710 de propiedad del Sr. RAVIOLA DARIO GABRIEL, con DNI N° 26.793.161, ubicado en CASEROS N° 989, de esta ciudad, con fecha 29/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 20 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 009/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 893-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARNAUDO VIVIANA CARMEN, con DNI N° 14.894.298, tramita la Baja a partir del 04/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.025, bajo el Rubro: FOTOCOPIADORA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en B° JUAN PABLO II, BLOCK 13, DPTO 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.025 de propiedad de la Sra. ARNAUDO VIVIANA CARMEN, con DNI N° 14.894.298, ubicado en B° JUAN PABLO II, BLOCK 13, DPTO 4, de esta ciudad, con fecha 04/01/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 20 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 010/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73445-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ FLEMING ROQUE HERNAN, con DNI N° 8.164.842, tramita la Baja a partir del 31/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.676, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en URQUIZA N° 86 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.676 de propiedad del Sr. LOPEZ FLEMING ROQUE HERNAN, con DNI N° 08.164.842, ubicado en URQUIZA N° 86, de esta ciudad, con fecha 31/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 20 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 011/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6671-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES MARIA JOSE, con DNI N° 26.031.380, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.973, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 79, PLANTA ALTA 1° PISO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.973 de propiedad de la Sra. FLORES MARIA JOSE, con DNI N° 26.031.380, ubicado en MITRE N° 79, PLANTA ALTA 1° PISO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 20 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 012/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7308-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, BAZAR Y CIA SA, con CUIT N° 30-71058761-9, tramita la Baja a partir del 23/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.526, bajo el Rubro: BAZAR- REGALERIA - JUGUETERIA - ART DE LIMPIEZA – ART. DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ART. DE FERRETERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 181 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 111 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR- REGALERIA - JUGUETERIA - ART DE LIMPIEZA – ART. DE LIBRERIA – PERFUMERIA – ART. DE FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.526 de propiedad de la Firma BAZAR Y CIA SA, con CUIT N° 30-71058761-9, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 181, de esta ciudad, con fecha 23/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 18 DE NOV 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 061.958-SG-2019, 004.780-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 7006/2019, 7810-2019 y 7814-2019 y Expte IPV N° 0110068-110178/2019-0.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 05, y que forman parte de las **"41 VIVIENDAS ASEMBRAPAS – BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO"**, con tenencia precaria según datos del IPV; por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 24 a 26); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 31 a 36), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 38 a 40) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 41 a 42), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen las **41 VIVIENDAS ASEMBRAPAS – BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 11; y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 25/32. Ambas fechas se indican y detallan desde fs. 03 a 05;

QUE a fs. 43 y 44 vuelta, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44536, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del grupo habitacional **"41 VIVIENDAS ASEMBRAPAS – BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO"**, de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 3/5...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas

desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que constituyen las **"41 VIVIENDAS ASEMBRAPAS – BARRIO PARQUE GRAL. BELGRANO"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I – RG 20/2020
MANZANA "A" – 41 VIVIENDAS ASEMBRAPAS – B°PARQUE GRAL. BELGRANO – Catastro 146.478

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	LO TE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.739	5267 262	A	000 1	41 Viv. - ASEMBAPRAS	PATRICIA ROSANA GARCIA	22874 017	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.740	5267 131	A	000 2	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARIA SILVIA MAMANI	28543 947	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.741	5266 853	A	000 3	41 Viv. - ASEMBAPRAS	VICENTE ALBERTO QUIÑONERO	17629 958	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.742	5267 032	A	000 4	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ANABEL DE LOS ANGELES PLANISIG	26853 522	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.743	5267 176	A	000 5	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARIA DE LOS ANGELES EGUIA	30675 293	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.744	5267 028	A	000 6	41 Viv. - ASEMBAPRAS	DIEGO GUSTAVO CUZZIO	18230 308	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.745	5267 465	A	000 7	41 Viv. - ASEMBAPRAS	NELLY RAQUEL PONCE	46544 73	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.746	5267 036	A	000 8	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARTA ELVIRA CHAILE	14700 077	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.747	5267 460	A	000 9	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARIA EUGENIA CAJAL	22468 433	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.748	5267 512	A	001 0	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ADRIANA MABEL REALES	27552 170	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.749	5267 588	A	001 1	41 Viv. - ASEMBAPRAS	JORGE HUMBERTO ORTIZ	13258 707	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.750	5267 034	A	001 2	41 Viv. - ASEMBAPRAS	CLAUDIA FABIANA LEZCANO	23653 531	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.751	5267 463	A	001 3	41 Viv. - ASEMBAPRAS	JOSE LEONARDO AGUILAR DARLACH	11818 058	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.752	5267 644	A	001 4	41 Viv. - ASEMBAPRAS	FERNANDO CESAR MAZZONE	20982 527	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.753	5266 988	A	001 5	41 Viv. - ASEMBAPRAS	DIEGO PABLO HEREDIA	28633 905	3	20/7/2015	4	20/7/2015

416.754	5267 608	A	001 6	41 Viv. - ASEMBAPRAS	GLORIA DEL VALLE TORRES	16000 055	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.755	5267 772	A	001 7	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ANA MARIA CEREZO	20210 639	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.756	5266 911	A	001 8	41 Viv. - ASEMBAPRAS	CLAUDIO ALEJANDRO PEREZ	28886 469	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.757	5267 900	A	001 9	41 Viv. - ASEMBAPRAS	SONIA CAROLINA COLQUE	20707 402	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.758	5266 856	A	002 0	41 Viv. - ASEMBAPRAS	DIEGO GUILLERMO CALISAYA	33056 653	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.759	5267 125	A	002 1	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ESTELA FLORA AGUDO	59876 24	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.760	5266 899	A	002 2	41 Viv. - ASEMBAPRAS	FERNANDO JOSE LUIS HERRERA	25150 315	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.761	5266 863	A	002 3	41 Viv. - ASEMBAPRAS	CAROLINA BEATRIZ QUIRINO	22160 420	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.762	5267 005	A	002 4	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARCELA JULIETA HUMANO	22468 223	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.763	5267 066	A	002 5	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ELIDA RAQUEL MONTAÑEZ	18358 639	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.764	5267 024	A	002 6	41 Viv. - ASEMBAPRAS	PAULA JUANA JURADO	17042 975	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.765	5267 027	A	002 7	41 Viv. - ASEMBAPRAS	MARIA ELENA JURADO	21319 113	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.766	5267 161	A	002 8	41 Viv. - ASEMBAPRAS	SERGIO RODOLFO CONTRERAS	18229 054	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.767	5267 239	A	002 9	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ESTELA ADRIANA AGUIRRE	17131 124	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.768	5268 795	A	003 0	41 Viv. - ASEMBAPRAS	JAVIER ERNESTO LEON	26899 656	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.769	5266 999	A	003 1	41 Viv. - ASEMBAPRAS	JUANA DEL MILAGRO FRONTINI	24138 437	3	20/7/2015	4	20/7/2015
416.770	5267 092	A	003 2	41 Viv. - ASEMBAPRAS	CARMEN VIVIANA ARAMAYO	17281 779	3	20/7/2015	4	20/7/2015

MANZANA "B" – 41 VIVIENDAS ASEMBAPRAS – B°PARQUE GRAL. BELGRANO – Catastro 120.393

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	LO TE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.771	5267 771	B	000 1	41 Viv. - ASEMBAPRAS	PATRICIA DEL VALLE ARGAÑARAZ	21315 075	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.772	5266 959	B	000 2	41 Viv. - ASEMBAPRAS	SERGIO DANIEL LEZCANO	18273 713	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.773	5267 596	B	000 3	41 Viv. - ASEMBAPRAS	GUSTAVO ARIEL PATO	23271 650	3	20/7/2015	3	20/7/2015
416.774	5295 436	B	000 4	41 Viv. - ASEMBAPRAS	CARLOS ANTONIO HOYOS	27493 178	3	25/8/2017	3	25/8/2017
416.775	5296 350	B	000 5	41 Viv. - ASEMBAPRAS	ERNESTO M. HORIGUELA	85512 40	3	25/8/2017	3	25/8/2017
416.776	5296 322	B	000 6	41 Viv. - ASEMBAPRAS	GRACIELA DELIA REINALDES	22906 812	3	25/8/2017	3	25/8/2017
416.777	5296 368	B	000 7	41 Viv. - ASEMBAPRAS	PEDRO NICOLAS PARDO	81651 43	3	25/8/2017	3	25/8/2017
416.778	5296 317	B	000 8	41 Viv. - ASEMBAPRAS	DIEGO MAURICIO SANCHEZ ALVARADO	34084 567	3	25/8/2017	3	25/8/2017
416.779	5296	B	000	41 Viv. -	CLAUDIO ALBERTO	21830	3	25/8/2017	3	25/8/2017

	490	9	ASEMBAPRAS	SUAREZ	197				
--	-----	---	------------	--------	-----	--	--	--	--

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2020.-**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 018.321-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 4205/2019, y 4212-2019 y Expte. IPV N° 68509.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 09, y que forman parte de la **1er Etapa del Barrio HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**, con tenencia precaria según datos del IPV; por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 51 a 54); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 36 a 42), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 46 a 48) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 63 a 73), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen la **1er Etapa del Barrio HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 56; y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 15, 47 y 53. Ambas fechas se indican y detallan desde fs. 65 a 71;

QUE a fs. 73 y 74, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44173, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del grupo habitacional de la **1er Etapa del Barrio HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**, de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 02/09...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que constituyen la **1er Etapa del Barrio HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I RG 21/20

MANZANA – 481B – Barrio EL HUAICO – 1era. ETAPA – Catastro 177.723

N°CUE NTA	NIS	MANZA NA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGO RIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.228	52969 15	481 B	000 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	CLAUDIA ROSA DEL BARCO	20371 651	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.229	52971 68	481 B	000 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	ELIANA VERONICA MONTOYA	27034 588	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.230	52971 84	481 B	000 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	DORIS JORGELINA TARTALOS	18663 206	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.231	52969 48	481 B	000 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA HORTENSIA CARRAL	16735 036	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.232	52970 62	481 B	000 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	OTILIA ISABEL VIVEROS	16659 238	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.233	52969 61	481 B	000 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANA CAROLINA VARGAS	29737 547	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.234	52969 98	481 B	000 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	JORGE HENRY SANCHEZ JAUREGUI	93093 401	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.235	52969 28	481 B	000 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	GUSTAVO ADOLFO PANTOJA	14176 961	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.236	52971 30	481 B	001 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	LIDIA MARINA ALBORNOZ	28543 727	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.237	52969 07	481 B	001 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA LORENA GUANTAY	25642 444	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.238	52977 43	481 B	001 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	NORMA BEATRIZ CABEZAS	20258 409	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.239	52969 09	481 B	001 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	GLADYS DANIELA LEAL	28260 274	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.240	52969 37	481 B	001 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA DEL CARMEN GUANTAY	25993 996	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.241	52970 24	481 B	001 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	JUANA ROSA LOPEZ	63837 11	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.242	52969 26	481 B	001 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	ROSANA BEATRIZ RIQUELME	22150 419	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.243	52969 42	481 B	001 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	JUAN ARNALDO LOPEZ	25218 166	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.244	52969 67	481 B	001 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	JOHANNA YANINA VALENZUELA	34974 159	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.245	52970 85	481 B	001 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	NELLY CARABAJAL	63464 19	3	12/9/2017	4	1/3/2018

MANZANA – 481C – Barrio EL HUAICO – 1era. ETAPA – Catastro 177.723

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.246	5297 066	481 C	000 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	JOSE LUIS PAREDEZ	21541 930	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.247	5297 116	481 C	000 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	BENJAMIN SEGUNDO	13383 257	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.248	5296 882	481 C	000 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	JUAN CARLOS TARITOLAY	16695 919	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.249	5296 974	481 C	000 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA KARINA ROBINO	21787 353	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.250	5296 995	481 C	000 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	ADRIANA DEL VALLE AILAN	18010 101	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.251	5296 940	481 C	000 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	JOSE PAULINO RUEDA	21973 568	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.252	5297 940	481 C	000 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	ISABEL DEL VALLE DEL MONTE	12957 917	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.253	5296 979	481 C	000 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	ALDO ARIAS	16308 276	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.254	5296 901	481 C	000 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	JUAN MARIO TORRES	28310 749	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.255	5298 059	481 C	001 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	VIRGINIA DEL CARMEN GONZALEZ	66392 14	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.256	5296 902	481 C	001 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	RAMON WALTER VILLOLDO	12836 925	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.257	5297 026	481 C	001 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	VALENTIN MENDOZA	07256 006	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.258	5296 916	481 C	001 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	PAMELA GUADALUPE PAZ	28260 386	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.259	5296 976	481 C	001 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	SILVIA NOEMI ATENCIO	28835 162	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.260	5296 934	481 C	001 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANDREA GABRIELA RETAMOZO	26915 607	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.261	5296 950	481 C	001 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	JOSEFINA FIGUEROA	12776 361	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.262	5296 947	481 C	001 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	REBECA OLIVA SOTO	24453 437	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.263	5297 558	481 C	001 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA EMILIA FERNANDEZ LOPEZ	35106 813	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.264	5296 904	481 C	001 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	NESTOR MARCELO RAMIREZ TARCAYA	27701 019	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.265	5296 953	481 C	002 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARCELO GUILLERMO RASEDO	17580 536	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.266	5296 945	481 C	002 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	SUSANA MILAGRO GALLARDO	25571 115	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.267	5297 051	481 C	002 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	JUAN IGNACIO ORGAZ GALVALIZI	28259 852	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.268	5297 404	481 C	002 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	NORMA ANALIA GOMEZ	24453 395	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.269	5297 186	481 C	002 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	PEDRO DAVID CHALABE	14957 233	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.270	5296 903	481 C	002 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	FACUNDO MARTIN GUTIERREZ	27905 072	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.271	5297 081	481 C	002 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	JOSE ALMEIDA	20919 379	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.272	5296 949	481 C	002 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANITA ADELAIDA LUNA	14140 490	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.273	5296 908	481 C	002 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARCELA ALEJANDRA REYES	20399 636	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.274	5297 577	481 C	002 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	LUIS MARIO VALIANTE	27530 146	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.275	5297 341	481 C	003 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	CLAUDIO DIEGO GUTIERREZ	25662 526	3	12/9/2017	4	1/3/2018

416.276	5296 918	481 C	003 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	JULIO GUTIERREZ	81824 07	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.277	5297 054	481 C	003 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	VERONICA IVANA BEVACQUA	27034 611	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.278	5296 972	481 C	003 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	JORGE EDUARDO OJEDA	13081 757	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.279	5297 106	481 C	003 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	BRUNO SALVADOR FLORES	25801 348	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.280	5296 925	481 C	003 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	GLADYS DEL VALLE JEREZ	16883 158	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.281	5296 914	481 C	003 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	CINTHIA CAROLINA FIGUEROA	26025 763	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.282	5296 923	481 C	003 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	VICTOR JOSE BELTRAN	22752 556	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.283	5296 993	481 C	003 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	LUIS MARIA BONDURI	29335 266	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.284	5296 924	481 C	003 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	RODOLFO EDGARDO GODOY	28049 717	3	12/9/2017	4	1/3/2018

MANZANA – 481D – Barrio EL HUAICO – 1era. ETAPA – Catastro 177.723

N°CUE NTA	NIS	MANZA NA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGO RIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.285	52969 31	481 D	000 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	HUGO ALEJANDRO MAMANI	25140 473	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.286	52970 57	481 D	000 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	CLAUDIA LILIANA ROMERO	25662 559	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.287	52969 30	481 D	000 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	LEONOR ISABEL BAEZ	22941 048	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.288	52969 10	481 D	000 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	MIGUEL MATIAS QUINTANA DURNELI	30189 807	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.289	52969 32	481 D	000 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	ALVARO ISMAEL LAGORIA	36979 770	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.290	52969 36	481 D	000 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	HUGO VICTOR BULDURINI	25305 602	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.291	52969 44	481 D	000 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	FACUNDO ROBERTO CARLOS ORCE	31303 059	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.292	52972 36	481 D	000 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	CLAUDIA SUSANA CORIMAYO	23584 862	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.293	52969 55	481 D	000 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA JIMENA CALDERON	34538 820	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.294	52970 04	481 D	001 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	SILVIO EMILIANO DANIEL BILLORDO	33715 640	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.295	52970 05	481 D	001 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	CLAUDIO RENATO BASSI	21633 570	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.296	52969 19	481 D	001 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	JORGE VAZQUEZ	14910 221	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.297	52969 05	481 D	001 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA MALVINA CHOQUE	29335 434	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.298	52976 23	481 D	001 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	DORA FRANCISCA REYES	27912 450	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.299	52970 97	481 D	001 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	RAFAELA SOLEDAD MOGRO	27034 641	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.300	52975 08	481 D	001 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	MIRTHA ESTHER PEDRAZA	66734 68	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.301	52969 21	481 D	001 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA CECILIA CLEMENTE	28260 492	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.302	53006 89	481 D	001 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARTHA ALICIA TOLABA	23316 472	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.303	52969 94	481 D	001 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	MONICA PATRICIA ORTEGA	24092 418	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.304	52972 38	481 D	002 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	JIMENA MARIA CELESTE MORENO	27175 123	3	12/9/2017	4	1/3/2018

416.305	52969 73	481 D	002 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	NELLY MARIANA CRUZ	21633 736	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.306	52981 22	481 D	002 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA EUGENIA MARTINEZ	24875 062	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.307	52969 22	481 D	002 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	MELITONA ADRIANA DIAZ	17175 843	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.308	52969 27	481 D	002 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	ALEJANDRA MARGARITA CAPRINI	12409 702	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.309	52969 46	481 D	002 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	MIRIAN DEL VALLE VEGA	13835 477	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.310	52969 77	481 D	002 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	SILVIA BEATRIZ ESCALANTE	21896 948	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.311	52969 56	481 D	002 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	NORA BEATRIZ RAMIREZ	25218 048	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.312	52969 43	481 D	002 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANDREA NADIA LIGNW	28687 938	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.313	52973 66	481 D	002 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	SILVIA KARINA TOLABA	26635 470	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.314	52969 41	481 D	003 0	EL HUAICO - 1 ETAPA	PABLO SABINO MENDEZ	16517 418	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.315	52969 52	481 D	003 1	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANGELA ANSELMA AVENDAÑO	12026 825	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.316	52969 11	481 D	003 2	EL HUAICO - 1 ETAPA	ANDRES ROGER SAAVEDRA	25783 777	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.317	52970 47	481 D	003 3	EL HUAICO - 1 ETAPA	DORA GRACIELA ORELLANA	18694 729	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.318	52970 64	481 D	003 4	EL HUAICO - 1 ETAPA	PATRICIA MABEL AYLAN	14489 746	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.319	52970 02	481 D	003 5	EL HUAICO - 1 ETAPA	ISABEL DEL CARMEN GOMEZ	12690 161	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.320	53023 87	481 D	003 6	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA DE LOS ANGELES LAVALLAN	25243 292	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.321	52969 59	481 D	003 7	EL HUAICO - 1 ETAPA	ROBERTO RAUL GONZALEZ	22946 662	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.322	52969 33	481 D	003 8	EL HUAICO - 1 ETAPA	MARIA LUISA ROJA	53151 86	3	12/9/2017	4	1/3/2018
416.323	52969 71	481 D	003 9	EL HUAICO - 1 ETAPA	FELIX RENATO YANCI	23353 117	3	12/9/2017	4	1/3/2018

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020.-**REFERENCIA:** Expediente N° 018.318-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 4207-2019 y 4211-2019 y Expte IPV N° 68515/2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 07, y que forman parte de la **2da Etapa del BARRIO EL HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**, con tenencia precaria según datos del IPV; por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que: "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por la Dirección de Catastro y Regularización Dominial (fs. 35), por los informes de las dependencias de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas (desde fs. 36 a 41), como así también por el informe de la entonces Dirección de Obras Eléctricas (fs. 44 a 46); y de las dependencias de la otrora Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos (desde fs. 49 a 52), que dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que forman parte de la **2da Etapa del BARRIO EL HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 54; y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 51. Ambas fechas se indican y detallan desde fs. 63 a 67;

QUE a fs. 69 a 70, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44258, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Barrio El Huaico 96 Viviendas – "Techo Digno 2014", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" previamente referido, emitiendo el instrumento legal pertinente y publicarlo en el Boletín Oficial Municipal...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que constituyen la **2da Etapa del BARRIO EL HUAICO "96 viviendas Techo Digno 2014"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados de acuerdo a la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2°, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I 22/2020

MANZANA – 481B – Barrio EL HUAICO -2da ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.324	5306251	481 B	0020	EL HUAICO - 2 ETAPA	RAMONA DEL CAMEN TORRES	12959716	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.325	5304674	481 B	0021	EL HUAICO - 2 ETAPA	CARLOS ALBERTO SAIQUITA	17196724	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.326	53047	481 B	002	EL HUAICO - 2	RUBEN ORLANDO	11094	3	2/5/2018	4	2/5/2018

	33		2	ETAPA	JUAREZ	722				
416.327	53050 13	481 B	002 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	GRACIELA MARGARITA GUYON	11282 176	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.328	53046 49	481 B	002 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	IVAN DAVID MIRANDA	34050 817	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.329	53047 58	481 B	002 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	NATALIA ROSALIA CARI	29892 778	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.330	53047 60	481 B	002 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	VICTOR JAVIER RAMOS	26131 327	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.331	53049 00	481 B	002 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	BETTY ALICIA LIENDRO	21310 983	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.332	53046 66	481 B	002 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	CLAUDIA ANDREA LOPEZ	31855 714	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.333	53047 52	481 B	002 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	AZUCENA ESTELA AGUILAR	20125 366	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.334	53051 98	481 B	003 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARIA ELENA BUSTAMANTE	29451 833	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.335	53049 81	481 B	003 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	ANGELA EDITH LAMAS	22969 669	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.336	53047 47	481 B	003 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	NATALIA SALADO PAZ	30117 899	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.337	53050 87	481 B	003 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	GRACIELA RAQUEL CASTILLO	16297 237	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.338	53046 82	481 B	003 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	JORGE LUIS VACA	24638 608	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.339	53050 83	481 B	003 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	CARLOS OMAR CABELLO COLQUE	26899 560	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.340	53047 40	481 B	003 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	XIMENA JANET ALANIS	32347 032	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.341	53047 57	481 B	003 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	PAOLA ELIZABETH GOROSITO	28259 914	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.342	53048 16	481 B	003 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	HUMBERTO ERAZO	17197 111	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.343	53047 13	481 B	003 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	JIMENA BELEN TAIBO	30636 312	3	2/5/2018	4	2/5/2018

MANZANA – 481A – Barrio EL HUAICO -2da ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.344	5305 201	481 A	000 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	OLGA GRACIELA FABIAN	21312 296	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.345	5304 759	481 A	000 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	NOELIA SILVINA LAGORIA	29737 965	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.346	5304 821	481 A	000 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	WALTER DANIEL LAVAYEN	18230 367	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.347	5304 637	481 A	000 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARIA LAURA GASPAS	25140 430	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.348	5304 844	481 A	000 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	ESTELA YOLANDA GUANTAY	23319 403	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.349	5304 862	481 A	000 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	DELIA VERONICA ARAOZ	11135 576	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.350	5304 710	481 A	000 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	MERCEDES ANABEL FERNANDEZ	32044 516	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.351	5304 790	481 A	000 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARCELA ALEJANDRA CARRIZO	18019 883	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.352	5305 593	481 A	000 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	JULIA DEL R LEGUIZAMON	18019 066	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.353	5304 619	481 A	001 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	SUSANA BEATRIZ MEDINA	26784 612	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.354	5304 720	481 A	001 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	SUSANA MARGARITA SIVILA	29398 234	3	2/5/2018	4	2/5/2018

416.355	5304 849	481 A	001 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	DELIA ELENA TORRES	13024 733	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.356	5304 808	481 A	001 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARCELA BEATRIZ ROMERO	28634 506	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.357	5304 818	481 A	001 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	HIPOLITO ISMAEL PEREZ	24761 323	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.358	5304 974	481 A	001 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	NOEMI MARGARITA MARCIAL	20524 753	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.359	5304 636	481 A	001 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	LUIS FERNANDO GALLO	20247 208	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.360	5304 706	481 A	001 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	RICARDO VALENTIN SOLIS SANTANDER	27059 206	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.361	5304 622	481 A	001 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	SONIA DEL CARMEN LASQUERA	14489 069	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.362	5304 811	481 A	001 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	NATALI MARIA CELESTE CLARA	33236 010	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.363	5304 768	481 A	002 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	ROSA ISABEL CASTRO	17792 209	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.364	5304 685	481 A	002 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	ALCIRA RAMONA COLQUE	12827 468	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.365	5304 677	481 A	002 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	GISELE MATEFF	29132 087	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.366	5304 648	481 A	002 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARIANA VIRGINIA SOSA	31733 575	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.367	5304 658	481 A	002 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	HERMINIA DEL VALLE SALAZAR	44158 38	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.368	5305 117	481 A	002 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	CLAUDIA ELIZABETH AGUILERA	25662 686	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.369	5304 645	481 A	002 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	JULIA PATRICIA SALVATIERRA	16887 716	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.370	5304 867	481 A	002 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	ALEJANDRO AGUSTIN CARRIZO	24658 584	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.371	5304 834	481 A	002 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	SANDRA NOEMI QUINTEROS	20919 542	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.372	5304 791	481 A	002 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	NELSON ANTONIO MONASTERIO	20125 316	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.373	5306 111	481 A	003 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	CAROLINA MARIA CARDOZO ARAMAYO	32634 235	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.374	5304 925	481 A	003 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	ANTONIO HORACIO GUTIERREZ	27571 053	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.375	5304 701	481 A	003 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	MIRNA ESTER BASSI	12553 289	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.376	5304 670	481 A	003 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	ELIANA MARIANELA HUERTA	33090 657	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.377	5304 947	481 A	003 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	MIGUEL ANGEL TOLABA	23202 892	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.378	5304 866	481 A	003 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARIA FLORENCIA DEL VALLE GARECA	32805 333	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.379	5304 698	481 A	003 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	NESTOR ARIEL PISTAN	24354 419	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.380	5304 627	481 A	003 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	MIGUEL CASARES	16000 555	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.381	5304 711	481 A	003 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	NORMANDO FAVIO DELGADO	20982 320	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.382	5304 822	481 A	003 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	RICARDO OMAR CORIA	16201 191	3	2/5/2018	4	2/5/2018

MANZANA – 463D – Barrio EL HUAICO -2da ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENT A	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO DE LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.383	5304 653	463 D	000 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	LAURA ALICIA OYOLA	48384 63	3	2/5/2018	4	2/5/2018

416.384	5304 761	463 D	000 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	CARINA NATALIA ALBORNOZ	29893 241	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.385	5304 626	463 D	000 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	VICTOR DANIEL YANACON	32165 862	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.386	5304 714	463 D	000 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	CESAR JAVIER RENFIJES	24354 959	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.387	5304 668	463 D	000 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	DEBORA VANESA VALDIVIEZO	31545 569	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.388	5304 697	463 D	000 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	IVANA GABRIELA MARTINEZ CARRIQUE	30186 332	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.389	5304 676	463 D	000 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	PAOLA VERONICA CABANA	30396 828	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.390	5305 183	463 D	000 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	ALEJANDRA MARLENE CRUZ VILLAFUERTE	34348 852	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.391	5306 085	463 D	000 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	NICOLASA CATALINA CALPANCHAY	17913 359	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.392	5305 046	463 D	001 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	ALEJANDRO DARIO ARRAYA	29336 422	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.393	5304 921	463 D	001 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	SEBASTIAN ENCINAS	13113 742	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.394	5304 832	463 D	001 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	RUBEN RODOLFO REYNOSO	11616 026	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.395	5306 634	463 D	001 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	CAROLINA DEL VALLE VALDEZ	30117 815	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.396	5304 647	463 D	001 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	DANIEL ALEJANDRO VARGAS	25218 984	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.397	5304 650	463 D	001 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	GLADYS RAQUEL SARAVIA	14298 170	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.398	5304 847	463 D	001 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	RAMONA DEL CARMEN DELGADILLO	11532 571	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.399	5304 672	463 D	001 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	WALTER FAUSTINO JUAREZ	14302 768	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.400	5304 798	463 D	001 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	ARIEL EDUARDO LERA	25571 773	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.401	5305 069	463 D	001 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	WALTER OMAR VARGAS	13040 930	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.402	5304 784	463 D	002 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	VANESA PAOLA FIGUEROA	28457 284	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.403	5304 845	463 D	002 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	MARCOS ABEL CANAVIDEZ	13640 766	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.404	5304 630	463 D	002 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	KARINA MARIBEL MAGALLANES	30675 748	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.405	5304 766	463 D	002 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	ANA DELIA DEL VALLE GONZALEZ	16658 857	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.406	5304 633	463 D	002 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	FABIANA ROSSANA LOPEZ	20247 401	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.407	5305 389	463 D	002 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	ANGELICA ALARCON APARICIO	18653 277	3	2/5/2018	4	2/5/2018

MANZANA – 463B – Barrio EL HUAICO -2da ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.408	5304 644	463 B	000 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	PATRICIA ELIZABETH VALLEJOS	24611 987	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.409	5304 631	463 B	000 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	DANIELA VERONICA MAGGI	25662 898	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.410	5304 621	463 B	000 3	EL HUAICO - 2 ETAPA	ROSALI EMPERATRIZ ALVAREZ	18038 151	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.411	5304 892	463 B	000 4	EL HUAICO - 2 ETAPA	SILVIA NOEMI FERRO	17043 077	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.412	5304 655	463 B	000 5	EL HUAICO - 2 ETAPA	ADRIANA DE LOS ANGELES RUIZ FRANCO	32543 139	3	2/5/2018	4	2/5/2018

416.413	5304 734	463 B	000 6	EL HUAICO - 2 ETAPA	CLAUDIA GISELA BRENCICH	33264 862	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.414	5304 737	463 B	000 7	EL HUAICO - 2 ETAPA	JOSE RAMON CALIVA	17354 537	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.415	5304 913	463 B	000 8	EL HUAICO - 2 ETAPA	MIRIAM ADRIANA QUINTANA	20261 465	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.416	5304 923	463 B	000 9	EL HUAICO - 2 ETAPA	CELESTE ALBINA GUTIERREZ	27974 265	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.417	5305 064	463 B	001 0	EL HUAICO - 2 ETAPA	ELSA ROSA TORREZ	14970 438	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.418	5304 616	463 B	001 1	EL HUAICO - 2 ETAPA	DEBORA ROMINA ALVAREZ	30636 384	3	2/5/2018	4	2/5/2018
416.419	5304 792	463 B	001 2	EL HUAICO - 2 ETAPA	ROSANA JULIA ORTEGA	20411 124	3	2/5/2018	4	2/5/2018

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2020.-**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 016.552-SG-2019, 004.780-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 3717-2019 y 3719-2019 y Expte IPV N° 0110068-6803/2019-0.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 15, y que forman parte de la 1era, 2da y 3ra Etapa del **Barrio Estación Chachapoyas – "218 DUPLEX"**, con tenencia precaria según datos del IPV; por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 83 y 86); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 95 a 102), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas (fs. 109 y 110); conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 111/112), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el **Barrio ESTACION CHACHAPOYAS 1era – 2da y 3er ETAPA**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 21; y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 86. Ambas fechas se indican y detallan desde fs. 113 a 130;

QUE a fs. 132 y 132 vuelta, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 43938, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Barrio "Estación Chachapoyas", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 111/131...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que constituyen el Barrio "Estación Chachapoyas – "218 Dúplex", 1ra, 2da y 3ra Etapa, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I - 23/2020

MANZANA – 108A – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 1° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.91 0	5301 856	108 A	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	OSCAR CESAR ARIEL LUNA	30235 845	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 1	5301 783	108 A	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	RITA DEL ROSARIO AGUILERA	34336 262	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 2	5301 837	108 A	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	IRENE VIVIANA DEL ROSARIO PEDRAZA	23584 385	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 3	5301 874	108 A	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	RAFAEL ERNESTO CALDERON	28738 268	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 4	5302 433	108 A	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CRISTIAN FEDERICO ANDRADA	32805 719	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 5	5301 891	108 A	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ERIKA CAROLINA ROJAS LOZA	44447 428	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 6	5302 296	108 A	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ADRIAN MARCELO LASCANO	21810 859	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91 7	5302 202	108 A	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CECILIA FLORENCIA BENTIVOGLIO	26744 800	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.91	5301	108 A	9	ESTACION	SUSANA BEATRIZ	23653	3	2/2/2018	4	1/5/2018

8	857			CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	FRANCIA	536				
415.91 9	5301 821	108 A	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	GLORIA NOEMI BURGOS	14303 513	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 0	5301 775	108 A	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ADRIANA DEL VALLE CUEVA	33602 688	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 1	5301 572	108 A	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SANDRA DANIELA GALARZA	30287 733	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 2	5301 831	108 A	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MAURICIO DANIEL SIÑANI CARDOZO	30110 129	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 3	5301 877	108 A	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIA BELEN LEZCANO	34066 454	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 4	5301 838	108 A	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	HECTOR SANTIAGO CHAVARRI THOMAS	32347 466	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 5	5301 839	108 A	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARCELO ALEJANDRO MARTINEZ	23653 557	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 6	5302 801	108 A	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANGEL JOEL CRUZ	31244 936	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 7	5301 867	108 A	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	JULIO EDUARDO ARIAS FIGUEROA	25662 568	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 8	5302 063	108 A	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANTONIO ATILIO CASTILLO	11323 075	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.92 9	5301 689	108 A	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	EMILSE GRACIELA GUTIERREZ	33543 005	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 0	5301 779	108 A	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	VANESA ELIZABETH RUIZ GARCIA	31437 482	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 1	5302 250	108 A	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CRISTIAN FEDERICO ASSAD	26898 761	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 2	5301 819	108 A	23	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CESAR AUGUSTO ORTEGA PLAZA	29336 237	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 3	5301 949	108 A	24	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ELIZABETH BEATRIZ NUÑEZ	18473 753	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 4	5301 814	108 A	25	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CAROLINA ALBEZA	27571 925	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 5	5302 200	108 A	26	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	FABIOLA ELIZABETH MAMANI	23653 796	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 6	5303 208	108 A	27	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANDRES LUCIANO RAMOS VILLEGAS	31548 121	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 7	5301 696	108 A	28	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANDREA NOELIA GARRIDO	30419 034	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 108B – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 1° ETAPA – Catastro 164.320

N°CU ENTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.93 8	5301 909	108 B	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	VICTOR ARMANDO PORCO	3285 6360	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.93 9	5301 845	108 B	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	JOSE MARIA RAMOS	2875 6927	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 0	5301 896	108 B	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	JORGE DAVID MIRANDA	1612 9057	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 1	5302 245	108 B	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SANDRA MARIELA STEPKE	2030 7450	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 2	5301 847	108 B	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIANA DE LOS ANGELES MARQUEZ SEGUNDO	3280 4083	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 3	5301 823	108 B	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MONICA SILVIA CHOCOBAR	1717 5968	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 4	5302 153	108 B	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ	2790 5437	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 5	5301 946	108 B	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MIRIAN CONCEPCION NUÑEZ	1057 9676	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 6	5301 957	108 B	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	LILIANA DEL VALLE SARAVIA JIMENEZ	2506 3876	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 7	5301 898	108 B	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SERGIO DANIEL LEDESMA	2699 3520	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 8	5302 029	108 B	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	FRANCO GUADALUPE PILAR	2553 1959	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.94 9	5301 763	108 B	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	KARINA ALEJANDRA MARASCH	2114 1498	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 0	5301 882	108 B	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	VICTOR JORGE MARAZ	2479 9199	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 1	5301 701	108 B	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ARIEL GERARDO ARIAS	2278 5604	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 2	5301 914	108 B	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SUSANA ESTER TORRES	1764 9485	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 3	5301 888	108 B	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	OLGA MARGARITA VARGAS	1612 8772	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 4	5302 032	108 B	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ETHEL SILVINA AGUIRRE	2304 5273	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 5	5302 155	108 B	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	GLADYS PATRICIA MEDINA	1277 7389	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 6	5301 756	108 B	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	LILIANA MABEL VELAZQUEZ	2779 0704	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95 7	5301 793	108 B	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	GUILLERMO RAFAEL APAZA	2512 2842	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.95	5301	108 B	21	ESTACION	CARMEN LINA AVALOS	1183	3	2/2/2018	4	1/5/2018

8	709			CHACHAPOYAS - 1 ETAPA		4179				
415.95 9	5301 804	108 B	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MERCEDES CRISTINA QUIPILDOR	1758 0532	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 0	5301 846	108 B	23	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	OSCAR JESUS PEREA	2580 2324	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 1	5301 805	108 B	24	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	EMILIA GUADALUPE CANSINO	2863 4481	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 2	5302 071	108 B	25	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	2769 4648	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 3	5302 611	108 B	26	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANGELA CECILIA SANCHEZ	1719 6730	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 4	5301 860	108 B	27	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	JUANA XIMENA GOMEZ	3143 6761	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 5	5301 791	108 B	28	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	EMMA SUSANA TAMES	1619 0734	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 107A – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 1° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.96 6	5301 757	107 A	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO	22468 028	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 7	5301 785	107 A	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	NATALIA BENICIO	51521 00	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 8	5301 830	107 A	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARCELA VERONICA ROMERO	28251 640	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.96 9	5301 883	107 A	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANGEL MARCELO ROJAS	20706 028	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 0	5301 937	107 A	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	DANIEL HUMBERTO ROSALES	22785 920	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 1	5302 351	107 A	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	JOSE FEDERICO GARCIA SORIA	26485 214	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 2	5301 817	107 A	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CESAR RAMIRO CARMONA	29645 253	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 3	5301 752	107 A	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	PATRICIA JOANA MOYA	33264 833	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 4	5306 626	107 A	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	DEBORA NAHIR ATAY	34476 288	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 5	5305 962	107 A	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARTA GLORIA VALDIVIEZO	12158 132	3	2/2/2018	4	1/5/2018
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
415.97 6	5301 705	107 A	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	RENE ALEJANDRO ALMADA ESPECHE	25218 585	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97	5301	107 A	12	ESTACION	MERCEDES GUADALUPE	32631	3	2/2/2018	4	1/5/2018

7	767			CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	OVIEDO POSADA	526				
415.97 8	5301 569	107 A	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANA LIA DAUIB	30186 725	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.97 9	5301 774	107 A	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIA CRISTINA PISTAN	57354 77	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 0	5301 702	107 A	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	VICTOR MAXIMILIANO PERONE	35477 647	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 1	5309 443	107 A	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIA ANAHI OLIVER	28543 689	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 2	5301 565	107 A	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CRISTIAN ESTEBAN LEDESMA	28051 477	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 3	5302 100	107 A	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	LUISA DEL VALLE CACERES	11896 678	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 4	5301 890	107 A	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SILVIA BEATRIZ COLQUE	20247 877	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 5	5301 905	107 A	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ERNESTO MARIO DIAZ	25522 512	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 6	5301 726	107 A	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	VALERIA SOLEDAD PONCE	29829 042	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 7	5301 766	107 A	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	LUCRECIA DEL VALLE RUIZ RAMOS	29738 613	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 107B – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 1° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.98 8	5301 764	107 B	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ADRIANA PATRICIA MOYA	2409 2207	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.98 9	5301 899	107 B	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SILVIA ESTER CAMPOS	1194 3289	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 0	5303 290	107 B	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIA JULIA GONZALES	3122 8816	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 1	5301 782	107 B	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARIO SEBASTIAN PITZZU	2588 5482	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 2	5301 810	107 B	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	LUIS ANDRES FERRONI	3143 6998	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 3	5301 594	107 B	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ANA KARINA ORTEGA	2233 2922	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 4	5304 116	107 B	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARCELO PEDRO MARTINEZ	2039 9687	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 5	5301 828	107 B	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	DIONISIA MILAGRO MIRABAL	1827 0164	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 6	5301 944	107 B	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	RODOLFO OSCAR JUAREZ	1240 7798	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99	5302	107 B	10	ESTACION	PASCUALA FELISA	1735	3	2/2/2018	4	1/5/2018

7	268			CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SANTILLAN	4894				
415.99 8	5301 792	107 B	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ELSA LILY VELARDEZ	2012 8270	3	2/2/2018	4	1/5/2018
415.99 9	5301 758	107 B	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	SONIA MARCELA DIAZ	2603 0679	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 0	5302 116	107 B	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	TITA FLORINDA TOLABA	1269 2801	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 1	5301 788	107 B	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	FLAVIA REBECA GASPARINI	1779 1517	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 2	5301 826	107 B	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	IVONE VERA	1878 4632	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 3	5301 822	107 B	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	GABRIELA MABEL LOPEZ	2613 1030	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 4	5301 811	107 B	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	MARCELA SUSANA APARICIO	2242 7353	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 5	5302 205	107 B	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	ELIZABETH LEONOR TOLABA	1688 3862	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 6	5301 800	107 B	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CLAUDIA ELIZABETH JURADO	2469 7338	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 7	5301 906	107 B	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CAROLINA BLANCA HAYDEE GARCIA JUAREZ	2246 8294	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 8	5301 777	107 B	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	DANIELA FABIANA MODAD	2492 0222	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.00 9	5301 595	107 B	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 1 ETAPA	CAROLINA NATALIA FLORES	2916 4865	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 101A – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 2° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.01 0	5301 885	101 A	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA ISABEL TAPIA	23749 295	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 1	5301 707	101 A	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	HECTOR FACUNDO CORTEZ	28618 131	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 2	5301 897	101 A	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	BEATRIZ ALICIA TAPIA YANCI	27225 074	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 3	5301 948	101 A	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	GONZALO RAUL BENITES	30636 959	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 4	5301 825	101 A	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA BELEN VILLANUEVA	38212 423	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 5	5301 894	101 A	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ANABELA EVANGELINA GOMEZ	28036 583	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 6	5301 773	101 A	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	FERNANDO MARTIN LEDESMA	24453 176	3	2/2/2018	4	1/5/2018

416.01 7	5301 812	101 A	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SILVIA BEATRIZ LOPEZ	14644 397	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 8	5301 794	101 A	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA DEL CARMEN SOLEDAD DIAS	27973 039	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.01 9	5301 820	101 A	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MILAGRO DOLORES GUANCA	12712 319	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 0	5301 597	101 A	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	PAULA DANIELA ESTEFANIA MERCADO	30110 212	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 1	5301 591	101 A	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ALBERTO ALFREDO VEGA	14709 886	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 2	5301 950	101 A	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	CARLOS ALBERTO ALBORNOZ	81807 84	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 3	5301 876	101 A	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA ESTER VALLEJOS	18568 841	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 4	5301 807	101 A	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SERGIO CEFERINO ABERAZTAIN	18583 963	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 5	5301 935	101 A	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VERONICA DANIELA PAZ	29778 581	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 6	5301 694	101 A	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VERONICA VALERIA RODRIGUEZ ROLDAN	23953 321	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 7	5301 568	101 A	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JUAN MANUEL HOYOS PEREYRA	32165 321	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 8	5301 968	101 A	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA HERIBERTA CORONEL	10993 478	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.02 9	5301 852	101 A	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA ALEJANDRA CRUZ	28037 185	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 0	5301 760	101 A	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DIEGO PATRICIO CUELLAR	30738 408	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 1	5301 784	101 A	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	FABIOLA DEL CARMEN SALTO	30232 778	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 2	5301 875	101 A	23	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JULIA ELENA ALBA	28726 956	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 3	5301 699	101 A	24	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	PABLO SEBASTIAN ESCALANTE	31548 237	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 4	5301 911	101 A	25	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ANDREA LILIANA ABAN	32347 740	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 5	5301 770	101 A	26	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	YENIFER NATACHA MONTEROS	36350 135	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 6	5301 827	101 A	27	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JOSE OMAR CHOCOBAR	26264 427	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 7	5301 771	101 A	28	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SILVINA MARCELINA MALDONADO	24348 034	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 101B – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 2° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.03 8	5301 768	101 B	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	LIDIA VERONICA FRANCO	2205 6781	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.03 9	5301 790	101 B	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA ROSSANA MIRALPEIX	2012 5403	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 0	5301 815	101 B	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	NILDA CRISTINA BLANCO	1252 9072	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 1	5302 651	101 B	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	GABRIEL ANTONIO CHUMBA	2876 3770	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 2	5301 809	101 B	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	NATALIA MARIEL ANGELIKA ARGUELLO GOMEZ	2784 2667	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 3	5301 803	101 B	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	CLAUDIA GABRIELA GARCIA PANTOJA	9310 6423	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 4	5301 567	101 B	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ARACELI DE LOS ANGELES EGEA	2574 6087	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 5	5301 795	101 B	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ADRIAN AVALOS REARTE	1877 7951	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 6	5301 808	101 B	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VERONICA GORDIOLA	3192 3033	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 7	5301 813	101 B	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA GABRIELA D"JALLAD	3304 6485	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 8	5301 901	101 B	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	RUTH GABRIELA ORTUÑO	3119 4255	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.04 9	5301 755	101 B	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	GLADYS MARTINA CHOCOBAR	2026 5050	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 0	5302 167	101 B	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	WALTER EDUARDO TRAPALLA	2365 2394	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 1	5301 713	101 B	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA ESTELA ESPINOSA	1779 1472	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 2	5301 835	101 B	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JOSE MAXIMILIANO MOSCONI	3921 9367	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 3	5301 786	101 B	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ADRIANA GABRIELA GOMEZ	2647 7165	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 4	5301 954	101 B	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	LUIS ALFREDO SARAPURA	1095 4691	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 5	5301 832	101 B	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ADRIANA ELENA NARANJO	2732 7872	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 6	5301 801	101 B	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MIRIAM SANDRA TOLABA	2245 5297	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05 7	5301 902	101 B	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ISOLINA ESTHER HUMACATA	2508 6921	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.05	5301	101 B	21	ESTACION	JUAN CARLOS RUIZ	1384	3	2/2/2018	4	1/5/2018

8	799			CHACHAPOYAS - 2 ETAPA		4936				
416.05 9	5301 754	101 B	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VERONICA MILAGRO COLQUE	2670 1719	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 0	5301 566	101 B	23	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JOSE ALBERTO MARTINEZ	2435 4676	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 1	5301 798	101 B	24	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	PABLO ANDRES ANTONIO GIMENEZ	2445 3131	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 2	5301 884	101 B	25	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JUAN SALVADOR NAVARRO	2338 7169	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 3	5301 796	101 B	26	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	RICARDO ENRIQUE JEREZ	2413 8221	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 4	5302 238	101 B	27	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIA EUGENIA MIRANDA	2933 4754	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.06 5	5301 778	101 B	28	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA MERCEDES BARRERA	1812 3487	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 102A – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 2° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.06 6	5301 836	102 A	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	LIDIA VERONICA FLORES	28738 557	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.06 7	5301 854	102 A	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JULIETA ANDREA ARAMBURU	29737 883	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.06 8	5301 879	102 A	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MIRIAM BEATRIZ DOMINGUEZ	14709 412	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.06 9	5301 714	102 A	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	HECTOR HORACIO CASIMIRO	24697 451	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 0	5302 548	102 A	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DANIELA FERNANDA LE BRET	17337 600	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 1	5302 108	102 A	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	CARLOS EDUARDO ALEM	10167 517	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 2	5302 332	102 A	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VICTOR ORLANDO SILVA	29334 341	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 3	5301 656	102 A	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ERNESTO JESUS RODRIGUEZ	25428 636	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 4	5301 761	102 A	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ISABEL CASTILLO	17355 122	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 5	5302 001	102 A	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ	24138 361	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 6	5301 679	102 A	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SILVIA BEATRIZ GOMEZ	16452 519	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07 7	5301 789	102 A	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ADRIANA ESTELA GERONIMO	17355 466	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.07	5301	102 A	13	ESTACION	MARCELA DEL VALLE	21313	3	2/2/2018	4	2/2/2018

8	951			CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MAMANI	969				
416.07 9	5301 802	102 A	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARTA ALICIA SANDOVAL	20858 604	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 0	5302 009	102 A	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	VICTOR HUGO CARRIZO	12957 317	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 1	5301 759	102 A	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	HECTOR PASCUAL NOLASCO	16334 010	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 2	5302 111	102 A	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	LILIA BEATRIZ DEL VALLE GOMEZ	31922 161	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 3	5302 252	102 A	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARCELO FERNANDO MARTINEZ	16128 283	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 4	5301 749	102 A	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DAVID ORLANDO AGUDO	30222 056	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 5	5301 892	102 A	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	INES GLADYS QUIROGA	17131 666	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 6	5301 880	102 A	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DANIEL FERNANDO ABENDAÑO	27176 127	3	2/2/2018	4	2/2/2018
416.08 7	5301 781	102 A	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	CLAUDIA JULIA RAMOS	18814 067	3	2/2/2018	4	2/2/2018

MANZANA – 102B – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 2° ETAPA – Catastro 164.320

N°CU ENTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.08 8	5301 895	102 B	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ROSANA CLAUDIA CORDOBA	2463 8882	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.08 9	5305 444	102 B	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DEBORA VERONICA GOMEZ	3234 7082	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 0	5301 697	102 B	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	LORENA CARINA QUIROS	2689 8530	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 1	5301 849	102 B	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	OFELIA INES MARTINEZ	1719 6735	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 2	5301 806	102 B	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JUAN RUBEN MAMANI	3018 6014	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 3	5301 829	102 B	6	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	EDGAR CLEMENTE CHILIGUAY	2541 4007	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 4	5301 871	102 B	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	CLARISA MARIELA GUERRA TORRES	2131 0245	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 5	5301 578	102 B	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JIMENA FERNANDEZ TOLEDO	2374 9764	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 6	5301 900	102 B	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	JORGE OSCAR RUIZ	2583 9946	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09 7	5301 833	102 B	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	HAYDEE VERONICA AGUERO	2790 5239	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.09	5301	102 B	11	ESTACION	INDAMIRA SALTO	6690	3	2/2/2018	4	1/5/2018

8	818			CHACHAPOYAS - 2 ETAPA		903				
416.099	5301722	102 B	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	NICOLAS AGUSTIN CORONEL	35106874	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.100	5302114	102 B	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MARIANA ANABEL DE LOS ANGELES RODRIGUEZ	32631088	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.101	5301893	102 B	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	NILDA LILIANA REYES	21817988	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.102	5301881	102 B	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA ELIZABETH GARCIA	22554846	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.103	5301824	102 B	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	NATALIA CARINA JOSE SANGARY	27439829	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.104	5302012	102 B	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ELIANA GISELA GUAIMASI	35480994	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.105	5301930	102 B	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	BEATRIZ MABEL AMPUERO	28634452	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.106	5301834	102 B	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	ROSSANA VICTORIA CORREA	28882709	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.107	5302168	102 B	20	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	SANDRA MARCELA COINTTE	18388899	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.108	5302470	102 B	21	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	MIRTA GRISELDA COLPARES	31746801	3	2/2/2018	4	1/5/2018
416.109	5301750	102 B	22	ESTACION CHACHAPOYAS - 2 ETAPA	DANIELA ESTER CRUZ	21319507	3	2/2/2018	4	1/5/2018

MANZANA – 70C – Barrio ESTACION CHACHAPOYAS – 3° ETAPA – Catastro 164.320

N°CUE NTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.110	5297127	70 C	1	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	ELIZABETH DEL CARMEN COLQUE	18231066	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.111	5296364	70 C	2	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	SILVIA SUSANA OLIVER	21319641	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.112	5296316	70 C	3	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	SANDRA IVANA ALVARES	32002127	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.113	5296428	70 C	4	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	JORGE RICARDO NOLASCO	11943691	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.114	5296480	70 C	5	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	ANDREA CABELLO	14512292	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.115	5296381	70 C	7	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	ANDRES OMAR LORENZI	14388205	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.116	5296878	70 C	8	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	NICOLAS ANTONIO ROJAS	22553835	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.117	5296398	70 C	9	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	EDUARDO HUMBERTO BARCONTE	14670020	3	25/8/2017	3	1/10/2017

416.11 8	5296 473	70 C	10	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	NANCY ROSSANA GUTIERREZ	20129 853	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.11 9	5296 323	70 C	11	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	MARIA LUISA MEDINA	27790 707	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.12 0	5296 361	70 C	12	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	ELVA ISABEL TOLABA	31753 510	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.12 1	5297 263	70 C	13	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	VICTOR ANDRES VILLANUEVA	23202 803	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.12 2	5296 315	70 C	14	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	ANA CAROLINA ESTIGARRIBIA	32543 592	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.12 3	5296 508	70 C	15	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	SARA JAQUELINA CAYO	28339 065	3	25/8/2017	3	1/10/2017
416.12 4	5296 939	70 C	16	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	JORGE CARLOS ROJAS	25069 236	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.12 5	5296 367	70 C	17	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	OLGA ADELAIDA RODRIGUEZ	54199 09	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.12 6	5296 301	70 C	18	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	FRANCISCA AMADA ZAMORA	08609 81	3	25/8/2017	4	1/10/2017
416.12 7	5296 378	70 C	19	ESTACION CHACHAPOYAS - 3 ETAPA	PAMELA FABIANA DEL MILAGRO HERRERA	27571 404	3	25/8/2017	4	1/10/2017

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/2020.-**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 007.672-SG-2019, y Notas SiGA Ns° 2126/2019, 6414/2019 y 2125/2019 y Expte. IPV N° 78929.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de los titulares de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 08, y que forman parte de la **6ta. Etapa del Barrio EL HUAICO "90 Duplex"**, con tenencia precaria según datos del IPV (fs. 21 y 49); por lo que dichos inmuebles al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no han sido dados de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 237 del CTM expresa: en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos; por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 36 a 42), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 44 a 45) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 55 a 64), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012,

ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen la **6ta. Etapa del Barrio EL HUAICO "90 Duplex"**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – será desde la fecha de entrega del Acta de Tenencia Precaria por parte de la entidad adjudicadora (Instituto Provincial de Vivienda) según lo informado por dicha entidad a fs. 21 y 49 (02/05/18); y, para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, según lo informado a fs. 27 a 29 (12/05/18). fecha que se indica y detalla expresamente a fs. 27;

QUE a fs. 66 y 66 vta., la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 43793, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del grupo habitacional del Barrio El Huaico 6ta. Etapa, de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" adjunto de fs. 57/63...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que constituyen la **6ta. Etapa del Barrio EL HUAICO "90 Duplex"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I – 7672/2020
MANZANA – 472A – Barrio EL HUAICO – 6TA. ETAPA – Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION-TGI
415.820	5304763	472 A	1	EL HUAICO - 6 ETAPA	ELEONORA INES MAIONE	26260237	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.821	5304669	472 A	2	EL HUAICO - 6 ETAPA	SANDRA ALICIA TUSA	21633549	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.822	5304660	472 A	3	EL HUAICO - 6 ETAPA	ANA NAIHIR ESCALANTE	37420551	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.823	5304620	472 A	4	EL HUAICO - 6 ETAPA	NELIDA MECEDES PUCHETA	34064002	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.824	5305408	472 A	5	EL HUAICO - 6 ETAPA	NATALI FERNANDA VERA	33762601	3	2/5/2018	4	12/5/2018

415.825	5304 662	472 A	6	EL HUAICO - 6 ETAPA	RUBEN CRESCENCIO GONZALEZ	12211 120	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.826	5304 635	472 A	7	EL HUAICO - 6 ETAPA	VALERIA SOLEDAD VILTE	28096 570	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.827	5304 638	472 A	8	EL HUAICO - 6 ETAPA	EMMANUEL ALEJANDRO GUAIMAS	33964 834	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.828	5304 874	472 A	9	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARCELA DE LAS MERCEDES VILLAGRA	23584 159	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.829	5304 778	472 A	10	EL HUAICO - 6 ETAPA	CARLOS RAMON NIEVA	16753 275	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.830	5304 656	472 A	11	EL HUAICO - 6 ETAPA	BEATRIZ FABIOLA LARA	21896 416	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.831	5304 663	472 A	12	EL HUAICO - 6 ETAPA	GABRIELA FATIMA PACHECO	22056 896	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.832	5304 691	472 A	13	EL HUAICO - 6 ETAPA	ALEJANDRO EMILIO DIEDRICH	23316 228	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.833	5304 886	472 A	14	EL HUAICO - 6 ETAPA	GABRIELA DEL PILAR FARFAN	23963 008	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.834	5304 618	472 A	15	EL HUAICO - 6 ETAPA	JORGE LUIS DELGADO	12959 163	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.835	5304 868	472 A	16	EL HUAICO - 6 ETAPA	ZULEMA DEL MILAGRO CAZON FERNANDEZ	23953 507	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.836	5304 628	472 A	17	EL HUAICO - 6 ETAPA	MAGALI DEL CARMEN GUANUCO	30186 847	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.837	5305 906	472 A	18	EL HUAICO - 6 ETAPA	JOSEFINA AIDA SANTILLAN	11152 146	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.838	5304 861	472 A	19	EL HUAICO - 6 ETAPA	ROSANA EDITH ROSALES	23653 684	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.839	5304 796	472 A	20	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA DE LOS ANGELES CATANESE	29619 193	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.840	5304 623	472 A	21	EL HUAICO - 6 ETAPA	DEBORA ADRIANA REGUILON	31548 106	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.841	5304 696	472 A	22	EL HUAICO - 6 ETAPA	JOSE ANTONIO IBAÑEZ	14086 454	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.842	5304 787	472 A	23	EL HUAICO - 6 ETAPA	VERONICA DEL CARMEN CRUZ	29738 018	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.843	5304 651	472 A	24	EL HUAICO - 6 ETAPA	SAHARA FLORALBA ESCOBAR PEDRAZAS	18747 000	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.844	5304 865	472 A	25	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA EMILIA ZABALLOS	30222 420	3	2/5/2018	4	12/5/2018

MANZANA - 472C - Barrio EL HUAICO - 6TA. ETAPA - Catastro 177.723

N° CUENTA	NIS	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.845	53047 81	472 C	1	EL HUAICO - 6 ETAPA	JORGE DANIEL QUISPE	22043 968	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.846	53046 52	472 C	2	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARCOS ANTONIO DECIMA	17791 563	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.847	53050 15	472 C	3	EL HUAICO - 6 ETAPA	ROBERTO DANIEL APARICIO	21165 999	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.848	53047 02	472 C	4	EL HUAICO - 6 ETAPA	NIDIA JIMENA ELIZABETH BAZOALTO	30637 613	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.849	5314 600	472 C	5	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA INES CUELLAR	42303 494	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.850	53049 67	472 C	6	EL HUAICO - 6 ETAPA	LORENA MABEL NUTZ	30934 953	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.851	53047 88	472 C	7	EL HUAICO - 6 ETAPA	CAROLINA ISABEL OLLARZON	28887 510	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.852	53048 82	472 C	8	EL HUAICO - 6 ETAPA	OSCAR ROBERTO NOLASCO	16201 188	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.853	53049 34	472 C	9	EL HUAICO - 6 ETAPA	SERGIO DANIEL GALVAN	25662 635	3	2/5/2018	4	12/5/2018

415.854	53047 03	472 C	10	EL HUAICO - 6 ETAPA	GRACIELA BEATRIZ CUELLAR	21792 938	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.855	53047 85	472 C	11	EL HUAICO - 6 ETAPA	CAROLINA NOELIA CABRERA	25924 096	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.856	53049 26	472 C	12	EL HUAICO - 6 ETAPA	NOELIA SOLEDAD ARELLANO CORONA	33090 185	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.857	53048 30	472 C	13	EL HUAICO - 6 ETAPA	ALFREDO ARIAS CORTEZ	13414 494	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.858	53047 55	472 C	14	EL HUAICO - 6 ETAPA	RAFAEL COLQUE	24864 283	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.859	53046 46	472 C	15	EL HUAICO - 6 ETAPA	ANDREA VERONICA LOPEZ CAMPOS	31097 260	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.860	53050 59	472 C	16	EL HUAICO - 6 ETAPA	GLADYS LILIANA CAMPOS	17950 140	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.861	53062 76	472 C	17	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA DE LAS MERCEDES CASENAVE	27139 138	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.862	53047 77	472 C	18	EL HUAICO - 6 ETAPA	MIRIAM ROSANA CHAILE	23159 832	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.863	53047 79	472 C	19	EL HUAICO - 6 ETAPA	SERGIO RICARDO RIVERO	16638 060	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.864	53046 14	472 C	20	EL HUAICO - 6 ETAPA	BEATRIZ CAROLINA RODRIGUEZ	28886 005	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.865	53046 39	472 C	21	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA DE LOS ANGELES GUERRA	25801 140	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.866	53083 79	472 C	22	EL HUAICO - 6 ETAPA	VERONICA NOEMI COLQUE DAGUN	24875 987	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.867	53049 79	472 C	23	EL HUAICO - 6 ETAPA	ELSA VARGAS	13307 142	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.868	53049 97	472 C	24	EL HUAICO - 6 ETAPA	ENRIQUE FLAVIO NEUFELD AGUIRRE	22455 020	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.869	53047 69	472 C	25	EL HUAICO - 6 ETAPA	JUAN ANDRES PERELLO	12115 893	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.870	53046 99	472 C	26	EL HUAICO - 6 ETAPA	JUAN PABLO UGARTE	31067 229	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.871	53048 42	472 C	27	EL HUAICO - 6 ETAPA	JUAN PABLO FERNANDO DELGADO	29164 980	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.872	53049 31	472 C	28	EL HUAICO - 6 ETAPA	ANGEL MANUEL TORINO LEAL	23584 897	3	2/5/2018	4	12/5/2018

MANZANA – 480C – Barrio EL HUAICO – 6TA. ETAPA – Catastro 177.723

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.873	5305 010	480 C	1	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA ALEJANDRA MENACHO	20539 746	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.874	5304 715	480 C	2	EL HUAICO - 6 ETAPA	GUSTAVO JAVIER ARRATIA	26627 518	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.875	5304 904	480 C	3	EL HUAICO - 6 ETAPA	EUGENIO EDUARDO BORDA	17580 261	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.876	5304 692	480 C	4	EL HUAICO - 6 ETAPA	CARLOS SEBASTIAN LOZANO	21310 873	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.877	5304 906	480 C	5	EL HUAICO - 6 ETAPA	MIRIAM RAQUEL ROMANO	17581 178	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.878	5304 640	480 C	6	EL HUAICO - 6 ETAPA	ANTONIA COSTA	43746 94	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.879	5304 908	480 C	7	EL HUAICO - 6 ETAPA	NORMA GABRIELA ANGELO	24641 736	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.880	5304 659	480 C	8	EL HUAICO - 6 ETAPA	RAFAEL EDUARDO ABRAHAM	14303 639	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.881	5304 966	480 C	9	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIELA GABRIELA YESICA SORIA	27034 690	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.882	5305 401	480 C	10	EL HUAICO - 6 ETAPA	NORMA MABEL SANCHEZ	14865 464	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.883	5304	480 C	11	EL HUAICO - 6	ENRIQUE DOMINGO	16297	3	2/5/2018	4	12/5/2018

	848			ETAPA	CORDOBA	164				
415.884	5304 642	480 C	12	EL HUAICO - 6 ETAPA	SILVANA ELIZABETH AGUIRRE	23353 005	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.885	5304 721	480 C	13	EL HUAICO - 6 ETAPA	LUIS MARIA DE LA VEGA	78509 21	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.886	5304 756	480 C	14	EL HUAICO - 6 ETAPA	ANA CECILIA LOPEZ	32165 825	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.887	5304 762	480 C	15	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA DEL CARMEN GRANDON	26713 333	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.888	5304 678	480 C	16	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA SOLEDAD MONTOYA	26164 088	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.889	5305 063	480 C	17	EL HUAICO - 6 ETAPA	INES MARIA RITA MIRANDA HERNAEZ	27790 794	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.890	5305 112	480 C	18	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIANA ESTELA RAMOS	16297 160	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.891	5304 641	480 C	19	EL HUAICO - 6 ETAPA	PAOLA SUSANA GALBAN	26876 979	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.892	5304 694	480 C	20	EL HUAICO - 6 ETAPA	TANIA JULIETA DIAZ CHAVEZ	29693 109	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.893	5304 838	480 C	21	EL HUAICO - 6 ETAPA	NELSON OSCAR ROMERO	33979 410	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.894	5304 664	480 C	22	EL HUAICO - 6 ETAPA	ILDA ARANDA	18804 376	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.895	5304 775	480 C	23	EL HUAICO - 6 ETAPA	JESICA CAROLINA DE LUJAN SOWA	30221 132	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.896	5304 920	480 C	24	EL HUAICO - 6 ETAPA	JUAN CARLOS LOPEZ ALMEDA	12690 027	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.897	5304 839	480 C	25	EL HUAICO - 6 ETAPA	OSCAR ORLANDO PIEDRA	14342 958	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.898	5307 275	480 C	26	EL HUAICO - 6 ETAPA	ELIZABETH MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ	25802 006	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.899	5306 109	480 C	27	EL HUAICO - 6 ETAPA	SEBASTIAN YAÑEZ CORNEJO	28887 053	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.900	5304 812	480 C	28	EL HUAICO - 6 ETAPA	PATRICIA CECILIA ROJAS	21102 698	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.901	5304 661	480 C	29	EL HUAICO - 6 ETAPA	NATALIA GRACIELA SEGOVIA	29738 265	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.902	5304 924	480 C	30	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARLENE DURAN	31262 209	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.903	5304 688	480 C	31	EL HUAICO - 6 ETAPA	PATRICIA CRISTINA SAR	17560 610	3	2/5/2018	4	12/5/2018

MANZANA – 480B y 473C – Barrio EL HUAICO – 6TA. ETAPA – Catastro 177.723

N°CUE NTA	NIS	MANZ ANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
415.904	5305 085	480 B	14	EL HUAICO - 6 ETAPA	EMMA ANGELICA LUNA	17355 123	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.905	5304 680	480 B	15	EL HUAICO - 6 ETAPA	MAXIMO FRANCISCO LAMMOGLIA	27226 004	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.906	5304 608	480 B	16	EL HUAICO - 6 ETAPA	NATALI ROMINA SAEZ	33753 451	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.907	5304 965	480 B	17	EL HUAICO - 6 ETAPA	MARIA EUGENIA TRIGO	30222 813	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.908	5306 082	473 C	22	EL HUAICO - 6 ETAPA	ALEJANDRO PABLO ANDRES CASTILLO	30635 584	3	2/5/2018	4	12/5/2018
415.909	5305 028	473 C	23	EL HUAICO - 6 ETAPA	ROSA NOEMI CORREGIDOR	20072 321	3	2/5/2018	4	12/5/2018

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15777.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0085/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.539 que regula el cupo femenino y el acceso de las mujeres artistas a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Mientras dure la emergencia sanitaria, dictada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°s 260/20, 297/20 y complementarios, Decreto de Necesidad y Urgencia de la provincia de Salta N° 250/20 y complementarios; los eventos culturales de las distintas disciplinas artísticas que se desarrollen dentro del ejido de la ciudad de Salta, a través de plataformas virtuales, deberán dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Nacional N° 27.539.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.851.-**

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15778.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1835/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta deberá colocar cartelera fija en los lugares de mayor circulación de personas, donde se exhiban los números de contacto y direcciones de asistencia para casos de violencia de género.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación propenderá a que particulares descarguen el material para la cartelera de la página web de la Municipalidad para que, de manera optativa, pongan en vidrieras los números de contacto y direcciones de asistencia, sin costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.852.-**

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15779.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1152/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Policía de la provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 2.317; 251; 5.869; 33.855; 97.833; 80.781; 110.055; 104.378; 104.379; 149.845; 89.890; 110.127; 116.681; 101.701; 105.907; 132.035; 132.036; 68.728; 68.729; 68.730; 68.731; 88.994; 97.005; 133.279; 133.280; 145.705; 171.360; 145.527; 135.365; 68.733; 68.732; 15.152; 159.113; 77.465; 121.398; 152.942; 54.343; 152.943; 170.500; 106.071; 134.720; 28.225; 135.365; 135.109; 3.844; 115.222, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.020, del pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Policía de la Provincia de Salta, por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.853.-**

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1995/20.-****Autor: Cjal. Rosa Herrera.-****VISTO**

El pedido realizado por los vecinos de la zona de Pueyrredón y Ameghino; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos solicitan tareas de bacheo en la zona por encontrarse la calzada de esa intersección en muy malas condiciones;

Que, atento a su mal estado, se producen accidentes entre vehículos casi a diario;

Que, es nuestro deber responder a las necesidades de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, realice de manera urgente la reparación de la calzada en la intersección de las calles Pueyrredón y Ameghino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2000/20.-**Autor: Cjal. Ricardo Ariel Flores.-****VISTO**

La trayectoria humorística del señor Claudio Darío José, conocido artísticamente como Payaso Chicholín; y

CONSIDERANDO

Que, este artista oriundo de la ciudad de Salta, con más de 15 años de trayectoria en el entretenimiento de hacer reír, se profesionalizó en teatro, cursos de maquillaje, magia, clown y estudió todo lo que respecta a este arte, logrando destacarse a nivel nacional e internacional;

Que, participó en innumerables festivales solidarios en nuestra provincia y otras del país, con la única premisa de hacer sonreír a los niños;

Que, participó del Festi-Clown 2015 y 2017 en la vecina provincia de Jujuy, donde obtuvo el segundo premio y ganó el payaso de bronce, respectivamente;

Que, hizo televisión en 2.016 en Canal 6 de Salta, donde se transmitió "El Show de Chicholín" y participó del Encuentro Internacional de Mimos y Clown, en que hizo su show de gala en 2.018;

Que, fue integrante de la Feria de la Risa en octubre de 2.019, en México; representando a Salta y Argentina, dictando talleres (acción y reacción de la risa y coulrofobia: miedo al payaso);

Que, fue miembro del festival "Un mar de payasos" en Cozumel (México) en diciembre de 2.019, dictando talleres y haciendo sus shows de gala;

Que, actualmente realiza en Canal 2 de Salta su programa "El show del Payaso Chicholín";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado de la ciudad de Salta al señor Claudio Darío José conocido como Payaso Chicholín, por su trayectoria y el aporte realizado a nuestro acervo cultural y por ser un digno representante de nuestra provincia en eventos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Claudio Darío José

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2015/20.-

Autor: Cjal. Candela Betsabé Correa.-

VISTO

La loable tarea que el grupo Jóvenes por una Salta Mejor viene desarrollando en diferentes barrios de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el comienzo de la pandemia los impulsó a unirse para colaborar con los más vulnerables;

Que, a través de acciones concretas, como colectas de mercadería, ropa, juguetes, elaboración de pan con materia prima gestionada en el Programa Pan Casero, brindan asistencia a merenderos de la ciudad de Salta;

Que, dos días a la semana trabajan en la limpieza y recuperación de plazas, con el objetivo de que las familias salteñas disfruten de espacios de recreación en óptimas condiciones. Asimismo, ofrecen materia prima y asesoramiento a los interesados en tener su propia huerta orgánica;

Que, estos jóvenes, aunque tienen opciones para distraerse, desde muy temprana edad hacen del cooperativismo y de la solidaridad, su elección, comprometidos también con problemáticas sociales y la participación, responsable y transformadora;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al grupo Jóvenes Trabajando por una Salta Mejor, en virtud de su destacada labor solidaria y de compromiso con la sociedad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al grupo Jóvenes Trabajando por una Salta Mejor.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2019/20.-

Autor: Cjal. Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

La celebración del Día del Taquígrafo, los 16 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, este Cuerpo tiene un departamento de Taquigrafía, compuesto en su totalidad por mujeres;

Que, nuestras taquígrafas, en su mayoría, a pesar de tener muchos años de cumplir esa función, realizan permanentemente cursos de capacitación a fin de actualizarse de la mejor manera posible;

Que, el trabajo de las taquígrafas permite tener toda la información, alocuciones, mociones y votación de los concejales en cada sesión que se realiza;

Que, la taquigrafía es el arte de transcribir con signos a la velocidad del habla, y esta tarea es realizada por personas calificadas. Son los ojos y oídos de la historia política del país y de este Cuerpo;

Que, esta importante tarea hace necesario destacar y reconocer la función que cumple el Cuerpo de Taquígrafas en este organismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR y reconocer la labor que realiza el Departamento de Taquigrafía del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en conmemoración del Día del Taquígrafo que se celebra los 16 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Departamento de Taquigrafía de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2020/20.-

Autor: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La Ley N° 7826 y el Decreto N° 2264/14, Convenio entre Banco Macro S.A. y el Gobierno de la Provincia, firmado en el mes de agosto de 2.014; y

CONSIDERANDO

Que, la cláusula cuarta del mencionado convenio establece que: *...“El Banco realizará inversiones, durante el plazo establecido en la cláusula primera, por la suma de \$ 300.000.000 (Pesos Trescientos Millones), consistentes en la implementación de nuevas sucursales, la ampliación y mejoramiento de las ya existentes, y en la habilitación de nuevos cajeros automáticos con tecnología y sistema acorde a los requerimientos de las áreas servidas, debiendo ejecutar un valor mínimo de \$ 200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) en forma proporcional durante el transcurso de los tres (3) primeros años. El saldo de la inversión deberá ejecutarse en forma proporcional durante los años restantes de la prorroga”;*

Que, en la cláusula sexta expresa: *...“Disponer que, en relación a las inversiones comprometidas por el Banco, las partes consensuarán las mismas, atendiendo las necesidades de las diferentes localidades de la Provincia y sugerencias de los señores Intendentes y Legisladores, en tanto que resulte técnica y financieramente factible su instalación, considerando factores tales como conectividad, accesibilidad”;*

Que, el crecimiento demográfico de los últimos años en la zona sudeste de la ciudad ha logrado prácticamente unificar las urbanizaciones de barrios de los municipios Capital y Cerrillos;

Que, la restricción al uso del transporte público debido a la pandemia ha desnudado situaciones de desigualdad en el acceso a servicios tales como lo son a entidades bancarias o cajeros;

Que, teniendo en cuenta los factores de accesibilidad y conectividad el área cercana a la intersección de Ruta 26 y autopista Circunvalación Este, sería sumamente favorable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial arbitre los medios necesarios a fin de solicitar al agente financiero de la provincia de Salta, Banco Macro S.A., instale a la brevedad una sucursal para cubrir la demanda del área sudeste de la Capital y parte del municipio de Cerrillos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2044/20.-

Autor: Cjal. María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La destacada trayectoria deportiva del Sr. Adolfo Resina; y

CONSIDERANDO

Que, se desempeñó como deportista y dirigente del Club Argentino del Norte, una de las instituciones deportivas más antiguas de la provincia de Salta, iniciando su participación en el año 1.986 como presidente de esa institución;

Que, en ese marco fundó la Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, siendo su primer presidente y socio, jugador más destacado;

Que, fue fundador de la Asociación Amateur de veteranos desempeñándose también como su primer presidente en ejercicio y su principal figura deportiva;

Que, durante el año 2.003 asumió por primera vez como vicepresidente de la Liga Salteña de Fútbol, acompañando en la fórmula al licenciado Sergio Chibán, con quien compartió con gran compromiso y vocación el desafío de lograr transformar a esa noble institución, madre del fútbol salteño;

Que, en tal representación estuvo a cargo y por decisión de la presidencia, de la organización de los Torneos Nacionales Sub 15 bicampeones y Sub 17 campeones;

Que, fue designado por el Consejo Federal de Fútbol como veedor oficial del mismo, asistiendo a más de 140 partidos en distintas canchas de todo el país siendo, durante el año 2.008 ternado para el Premio Alumni a nivel nacional, haciéndose acreedor del mismo como dirigente destacado del Noroeste;

Que, durante el año 2.011 y por gestión del presidente de Sergio Chibán y con acuerdo del Comité Organizador, fue nombrado director responsable del voluntariado del cual participaron 180 personas que, encontrándose a su cargo, cumplieron con eficacia y compromiso la disputa durante la Copa América;

Que, junto al presidente participó de la Feria Internacional de Hotelería en Buenos Aires para adquirir todo lo necesario para la puesta en marcha del hotel de la Liga;

Que, además fue una figura fundamental en el desarrollo del proyecto del predio 9 de Julio en la sede social y, por último, del predio Bicentenario;

Que, apoyó, impulsó y acompañó el desarrollo de acciones del Programa Ligate a la Vida, Ligate a los buenos hábitos, a través del cual la Liga Salteña de Fútbol donó elementos para escuelas barriales de fútbol y realizó numerosos talleres de prevención de adicciones y promoción del deporte con niños y adolescentes escolarizados;

Que, el apellido Resina sugiere una familia de la cual Adolfo es orgullosamente integrante, que dedicó su vida al fomento del deporte a través de la práctica en el Club Argentinos del Norte, inculcando en un número enorme de niños y jóvenes, firmes valores sociales y deportivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al Sr. Adolfo Resina por su gran desempeño y valiosa trayectoria como deportista y dirigente integrante del Club Argentino del Norte y de la Liga Salteña de Fútbol

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Adolfo Resina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2053/20.-

Autor: Cjal. Santiago Alurralde.-

VISTO

La solicitud realizada a este organismo por la Asociación de Trabajadores de Estacionamiento Salta (A.T.E.S.), mediante Expte. C° N° 135-1993/20 de fecha 09 de noviembre; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicitan la modificación del artículo 10 de la Ordenanza N° 15241, el cual reza: *Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACION. Sera Autoridad de Aplicación y de Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad o al organismo*

que en el futuro pudiere reemplazarla, facultando a su Director a dictar las normas, como también a adoptar las medidas que considere pertinentes para una gestión eficaz del mismo";

Que, este pedido obedece a las situaciones difíciles de malos tratos y otras intenciones que sufren durante su horario laboral;

Que, además de esta inquietud los integrantes de la asociación que nuclea a los trabajadores permisionarios, solicita se dispongan una serie de medidas que contemplen un mejoramiento de su situación socio-económica, franqueada por las condiciones impuestas por el Comité Operativo de Emergencias ante la pandemia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal convoque a una Mesa de Dialogo a la Asociación de Trabajadores de Estacionamiento Salta (A.T.E.S.), a fin de consensuar acciones tendientes a contener la situación que se encuentra atravesando la familia permisionaria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1494/20.-

VISTO

La celebración del Día Internacional de la Juventud el día 12 de agosto de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, fue declarado en el año 1.999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en busca de promover la participación de la juventud en los procesos de cambio y generar espacios de debate sobre los desafíos y problemáticas a los que se enfrentan;

Que, en este marco de jóvenes en acción, fue fundado en el año 2.014 un grupo denominado "WOA Reborn", Mundo Anime Renacido, que actualmente cuenta con más de cincuenta (50) miembros voluntarios de entre quince (15) a treinta cinco (35) años de edad;

Que, dicho grupo realiza eventos solidarios para coleccionar alimentos perecederos para merenderos y comedores de la ciudad;

Que, realizan actividades interactivas, juegos y competencias Kopp, Anime, Cartoons, Sci-fi, moda, video juegos y música, además de visitas a niños con capacidades diferentes para dar show y dictar cursos, entre otros;

Que, incentivan al emprendedurismo juvenil a través de la venta de productos artesanales en distintos lugares de la ciudad, promoviendo artistas, escultores, cantantes, dibujantes, escritores;

Que, es necesario destacar la labor de este grupo de jóvenes porque alienta a la participación, solidaridad y voluntariado tan necesario en estos tiempos, además de llevar la cultura alternativa a todo el noroeste argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor solidaria que realiza el grupo de jóvenes denominado "WOA REBORN", Mundo Anime Renacido, por el trabajo de voluntariado social juvenil que realizan en distintos lugares de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al "WOA REBORN", Mundo Anime Renacido.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s. 135 -1616/20; 135-1618/20; 135-1837/20; 135-1857/20 y 135-1947/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2021, las siguientes obras públicas:

- a) Bacheo de calle Nevado de Cachi, entrecalles Cerro Minero y Cerro Crestón de San Luis;
- b) Enripiado de Pasaje 4, entre avenidas Artigas y América de villa Mónica;
- c) Reparación del pavimento en:
 - 1. Calle Albert Einstein, entre calles Jaime Durand y Dr. Alexander Fleming de barrio Universitario;
 - 2. Intersección de calles Salvador Mazza y Jaime Durand de barrio Parque General Belgrano;
 - 3. Calle Magdalena Güemes de Tejada, entre calles Mitre y Balcarce de barrio José Vicente Solá;
 - 4. Calle Cigüeñas N° 2818 de barrio Solís Pizarro;
 - 5. Avenida Las Américas del 1310 al 1398;
- d) Repavimentación de arterias de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1660/20, 135-1686/20, 135-1722/20 y 135-1767/20/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- a) Instalación de luminarias en la Manzana 117b ubicada entre las calles San Roque, San Gerónimo, San Benito y Madre Guerra de barrio San Silvestre;
- b) Instalación de luminarias en la plaza ubicada en la intersección de calles Olavarría y Matheu de villa San José;
- c) Bacheo de avenida Portaviones 25 de Mayo, entre calles Santo Tome y Senador Morón;
- d) Instalación de luminarias en la bicisenda ubicada en avenida Bolivia, en el tramo comprendido entre avenidas Patrón Costas y Bernardo Houssay de barrio Castañeras.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la empresa Aguas del Norte, Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., la reparación de la pérdida de agua en avenida Portaviones 25 de Mayo, entre calles Santo Tome y Senador Morón.**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1843/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la verificación de la línea municipal del Catastro N° 83.854, Sección Q, Manzana 218, ubicado en calle Mar Ártico N° 902 de barrio Pablo Saravia, de propiedad de Cristian Adrián Caldera y María Esther López y constata si la construcción realizada respeta la ochava. Cumplido, remita las actuaciones realizadas.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 503 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1846/20; 135-1851/20 y 135-1858/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2021, las siguientes obras:

- e) Plantación y mantenimiento del arbolado público e instalación de luminarias en la Manzana 265D de barrio 14 de Mayo;
- f) Instalación de juegos infantiles y de aparatos de gimnasia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675 sobre Preservación del Ambiente, en el espacio verde ubicado entre calles Nicolás Medina y Juan Muñoz Cabrera de barrio El Sol;
- g) Instalación de luminarias, de juegos infantiles y aparatos de gimnasia, en el espacio verde identificado con la Matricula N° 142.792, Manzana 60C, Sección M de barrio Nuestra Señora del Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1854/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimento articulado y reposición de luminarias en calle Diagonal Padre Miguel Martín y pasaje Pilar, desde el Nudo Arenales hasta calle Aniceto Latorre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1941/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, de manera urgente, los trabajos de desmalezado, limpieza integral, control de plagas y del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya, en toda la extensión del canal Juan XXIII, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1944/20.-****VISTO**

La necesidad de llevar adelante el control y análisis químicos de los alimentos y productos elaborados para la venta en la vía pública a través de un laboratorio de bromatología municipal; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario otorgar herramientas para prevenir posibles enfermedades por ingesta o intoxicaciones;

Que, se debe evitar nuevos casos de salmonella (salmonelosis) enfermedad bacteriana frecuente que afecta el aparato intestinal;

Que, a estos efectos, es fundamental el pleno funcionamiento de un laboratorio bromatológico al fin es generar confianza y seguridad al consumidor, creando un entorno seguro en el interior y exterior de cada establecimiento comercial;

Que, un efectivo control y correcta certificación en la elaboración y manipulación de alimentos expuestos a la venta en distintas zonas de la ciudad garantizarían la salubridad y seguridad alimentaria;

Que, se intensifican los días de calor y la Municipalidad de Salta, debe aplicar políticas socio-sanitarias efectivas en resguardo de la salud de los habitantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Bromatología Municipal de la ciudad de Salta e intensifique el dictado de cursos de capacitación en la elaboración y manipulación segura de alimentos.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la realización de una campaña de difusión masiva, gráfica, radial y televisiva de prevención y concientización de las enfermedades producidas por la bacteria salmonella, originada en alimentos contaminados.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal articule mecanismos de control de manera conjunta con profesionales de Bromatología de la Universidad Nacional de Salta, a través de las prácticas profesionales.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1953/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en el proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2.021, una partida presupuestaria específica destinada a la adquisición de un camión atmosférico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1954/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a efectos de incrementar la cantidad de camiones atmosféricos que realizan tareas de desobstrucción y desagote de pozos ciegos en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1956/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la Manzana 431 A, Casa 1 de barrio La Paz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1958/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Perito Moreno, entre calles Roque Sáenz Peña y Alejandro Bell de barrio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1959/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, realice obras de mantenimiento y reparación de los carteles de señalización de tránsito emplazados en la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 21, sobre sistema uniforme de señalamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1964/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2021, las partidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.743, referente a la creación de la Escuela Municipal de Conducir.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1967/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 1.626, para que realice limpieza de dicho inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental y Cultural Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1974/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, mediante barreras de contención o los medios que considere pertinentes, la clausura del paso vehicular dispuesto de manera clandestina en la bifurcación de avenidas República de Bolivia, Héroes de la Patria y De la Paz, en intersección con avenidas Armada Argentina y Ejército Argentino, a la altura de la plaza y rotonda ubicada en barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1969/20.-

VISTO

Que el día 14 de noviembre se conmemora el Día mundial de la Diabetes; y

CONSIDERANDO

Que, se escogió esta fecha porque Frederick Banting, junto con Charles Best, concibió la idea que les conduciría al descubrimiento de la insulina, en octubre de 1.921;

Que, el Día Mundial de la Diabetes (DMD) es la campaña de concienciación sobre la diabetes más importante del mundo. Fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1.991, como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo;

Que, en 2.007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día tras la aprobación de la Resolución en diciembre de 2.006 del Día Mundial de la Diabetes;

Que, su propósito es dar a conocer las causas, los síntomas, el tratamiento y las complicaciones asociadas a la enfermedad. El Día Mundial de la Diabetes nos recuerda que la incidencia de esta grave afección se halla en aumento y continuará esta tendencia a no ser que emprendamos acciones para prevenirla;

Que, la diabetes se produce cuando el páncreas no produce suficiente insulina o el organismo no utiliza eficazmente la que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en sangre, si no se controla puede dar lugar a hiperglucemia, que es el aumento del azúcar en la sangre;

Que, lo más preocupante es que desde 1.980 el número de personas con diabetes en el mundo casi se ha cuadruplicado, sobre todo en los países de medios y bajos ingresos. Este peligroso aumento se debe en parte al aumento de personas con sobrepeso y obesidad y a la inactividad física;

Que, todos los tipos de diabetes pueden producir complicaciones graves e incluso la muerte. En 2.012, la diabetes fue la causa directa de 1,5 millones de muertes en todo el mundo. Mas aún, en este contexto de pandemia mundial por COVID-19, las personas con esta afección están dentro del grupo de riesgo;

Que, en nuestra provincia la Asociación Padres de Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta (PANDIS), nació en la necesidad de apoyo y contención ante el desconocimiento y temor de enfrentar esta enfermedad;

Que, el trabajo de dicha asociación busca aportar para crear conciencia social sobre esta enfermedad a través de la prevención, la sensibilización, defensa de los derechos, la educación y la plena integración en la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2.020, organizadas por la Asociación Grupo de Padres, Adolescentes y Niños Diabéticos de Salta, en conmemoración al Día Mundial de la Diabetes.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal coordine acciones con el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, para llevar adelante campañas anuales de detección y control de la Diabetes en los barrios, focalizando las tareas en los centros de salud, centros integradores comunitarios (C.I.C.) o en los salones de uso múltiples (S.U.M.) ubicados en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1972/20.-

VISTO

La imposibilidad de las escuelas en realizar su trabajo de manera habitual debido a la pandemia por COVID-19, en sus etapas de Aislamiento Social, Preventivo Obligatorio y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, durante el año en curso, la utilización de la tecnología fue un desafío para docentes y alumnos, por lo que la implementación de la jornada extendida se convirtió en un método de contención para alumnos de últimos grados, previos al inicio del ciclo secundario;

Que, los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) para el Nivel Inicial y el Primer Ciclo de la Educación General Básica fueron elaborados por representantes políticos, técnicos, supervisores y docentes de las provincias argentinas, aprobados en la sesión del Consejo Federal de Cultura y Educación el 13 de octubre de 2004, por las autoridades educativas de todas las jurisdicciones;

Que, un núcleo de aprendizajes prioritarios en la escuela refiere a un conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos, que, incorporados como objetos de enseñanza, contribuyen a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los niños ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio;

Que, permite construir, en un proceso de mediano plazo, una base común que permita a revertir las injusticias, generar igualdad de posibilidades de acceso a los conocimientos que contribuyan a la integración social plena y al sostén de valores que favorecen el bien común, la convivencia social, el trabajo compartido y el respeto por las diferencias;

Que, en el Núcleo N° 19 se encuentran escuelas de los diferentes puntos cardinales de la ciudad, siendo todas escuelas públicas;

Que, la situación socio-económica en general de los barrios donde están emplazadas estas escuelas difieren en su mayoría, habiendo logrado sin embargo una integración en esta actividad final de todos los alumnos de los establecimientos;

Que, la tarea de los docentes y directivos ha logrado superar las diferencias socio-económicas, las adversidades en el uso de la tecnología y las dificultades de conectividad poniendo el deber y el servicio como premisa;

Que, se arbitraron los medios para que la conectividad no sea una forma de generar diferencias ya que en los casos necesarios se repartieron cartillas y hasta se realizaron visitas individuales, utilizando distintos soportes para asegurar que los alumnos siguieran en comunicación con las escuelas;

Que, durante este tiempo sólo el edificio escolar estuvo cerrado, ya que las cuestiones administrativas, el asesoramiento y control de los alumnos como así también la entrega de módulos alimentarios en compensación a la imposibilidad de abrir el comedor escolar, se realizó;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Muestra Virtual "Siempre dejando huella" del Núcleo N° 19 de las Escuelas de Jornada Extendida en la Capital, a llevarse a cabo los días 16 y 27 del corriente mes y año.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1976/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, mantenimiento periódico, reparación y acondicionamiento de los aparatos de gimnasia y bancos, en los espacios verdes ubicados en avenida Héroes de la Patria, entre avenidas Fuerza Aérea y De la Libertad de barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1977/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales e instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos", conforme lo establece la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos, en los siguientes lugares de barrio Ciudad del Milagro:

- a) Intersección de calles Batalla de Salta y Onofre Betbeder;
- b) Platabanda de avenida Ejército Argentino;
- c) Platabanda de avenida Héroes de la Patria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2059/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante a la Comisión de Seguimiento del acuerdo de subvención "Salta Ciudad Inteligente", creada mediante Ordenanza N° 15.545, a los concejales José Miguel Gauffin, Jorge Alfonso Altamirano y Ana Paula Benavides.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 071 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2018/20.-****Autor: Cjal Julio Romero.-****VISTO**

Que nuestra provincia atraviesa una nueva etapa, la de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO), con apertura de actividades; y

CONSIDERANDO

Que, desde el sector Cultura de la provincia de Salta, al igual que del Comité Operativo de Emergencia (COE), se estuvo trabajando con protocolo de seguridad sanitario para que las actividades teatrales, musicales y de proyección de películas, puedan comenzar a realizarse, procurando garantizar la seguridad de artistas, trabajadores y público en general;

Que, a nivel nacional se consensuó el protocolo sanitario para el retorno de las actividades teatrales y musicales con público presencial en salas de espectáculos, producto del trabajo conjunto entre las Asociaciones Argentina de Actores y de Empresarios Teatrales (AADET), así como de entidades representativas del sector con los Ministerios de Cultura y Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo;

Que, las diferentes jurisdicciones del país, de acuerdo con sus fases sanitarias, podrán solicitar las aperturas correspondientes ante la Jefatura de Gabinete de la Nación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Cultura y Departamento Ejecutivo Municipal, procedan a la apertura de actividades teatrales y musicales con público presencial en salas de espectáculos, como así también, a la apertura de funciones de proyección de películas (cines) en nuestra ciudad, de acuerdo con lo demandado por el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (COE).

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCEDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 072 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2060/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas apruebe y otorgue la personería jurídica correspondiente a la Asociación de Artes Marciales Mixtas de la provincia de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1943/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cidsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de boxes de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad motriz y calles asignadas a tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza N° 12.170, Régimen de Estacionamiento Medido y Pago;
- b) Detalle sobre la señalización y demarcación que se utiliza para identificar fácilmente los boxes mencionados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2049/20.-

VISTO

La situación de los permisionarios adjudicatarios de boxes; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario para este Cuerpo contar con la información necesaria para analizar la situación de los permisionarios adjudicatarios de boxes de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Términos del acuerdo o convenio entre Nivel Seguros S.A. y la Municipalidad de la ciudad de Salta para la cobertura de los permisionarios adjudicatarios de boxes;
- b) Indique los beneficios del convenio mencionado para los permisionarios;
- c) Si existe alguna condición en el convenio para que los permisionarios deban usar los chalecos con la publicidad de Nivel Seguros S.A.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"